

Honorable Asamblea Nacional Constituyente

Acta N^o 18.

Sesión del 28 de Agosto de
- 1946 -

Sumario:-

- I. - Se instala a las 4 p. m. -
Asisten: 55 B.B. Representantes.
- II. - Se aprueba el Acta de la sesión del 27 de Agosto del 46.
- III. - Se conocen las siguientes comunicaciones:
 - a). - Deleg. s/n. del Sr. J. Cabrera, Segundo Suplente de la Prov. de los Rios, anunciando su próxima incorporación a la B. Asamblea.
 - b). - Deleg. N^o 1384 del Sr. Gobernador de los Rios, ref. Segundo Suplente de la Prov.
 - c). - Deleg. N^o 117 del Sr. Alc. del Concejo de Itacara.
 - d). - Deleg. s/n. firmado por varios ciudadanos de Esmeraldas, solicitando libertad para los Srs. J. Ochoa, J. Mercado y P. Alivar. -
Pasa a la Comisión de Justicia.

- IV. - Se aprueba el Informe de la Comisión de Educación, referente a la Solicitud del Sr. Ministro de Educación para la Ley de Educación Secundaria. - Y se resuelve ordenar su publicación en el Registro Oficial. -
- V. - Se da lectura al Proyecto de Decreto presentado por el Sr. Ministro de R. R. E. E. relacionado con el Modus Vivendi Comercial entre Argentina y Ecuador. -
Pasa a Segunda.
- VI. - Se conoce la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto, referente a la anulación de sanciones provenientes de la Ley de Elecciones. -
- VII. - Reformase el Art. 81 del Reglamento de la B. Asamblea; y se acuerda que: Todos los Proyectos de Ley se limitarán a dos discusiones; en la Primera: lectura para recibir observaciones.
en la segunda: con Informe de la Comisión, discusión definitiva.
- VIII. - El Sr. Guillermo Mariani, agradece a la B. Asamblea y a la Comisión de Excusas y Calificaciones, por su calificación favorable, y deja constancia de su protesta, por haberse ofendido a los Trabajadores Ecuatorianos, calificándolos de "rebaño". -
- IX. - Con referencia al Of. N.º 749 del Sr. Secretario de la Administración Pública; se resuelve que: La B. Asamblea, hasta que se estatuya la Entidad que deba estudiar la exoneración del requisito de

Existencia; se constituye una Comisión Especial que estudie y presente informes, que sean discutidos por la B. Asamblea.

La Presidencia designa a los integrantes de esta Comisión Especial:

B.B. Wittman, Miranda, G. Alarcón, J. Fernández Córdova y Domínguez. -

X. - Se lee el Proyecto de Decreto reformativo del Código Penal y Ley de Cheques, relacionado con las penas para los que giren en falso. -

XI. - Se da lectura el Telegrama N.º 31 del Sr. Rector del Colegio "José Peraltá" de Cañar.
Se resuelve suspender la discusión de la moción del Sr. Muñoz Borrero, relativa a decretar en la Ley de Educación Secundaria, el Bachillerato Único en 6 años.

XII. - Se conoce el Informe de la Comisión de Defensa Nacional, y se acuerda lo siguiente:
1.ª Parte. - Aprobada sin modificación.
2.ª " " " " " (Pasa a Comisión de Economía.)
3.ª " " - Suspéndese la discusión (Ref. Decreto N.º 1661.)
4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª Partes. - Se aprueban sin modificación. -

XIII. - Se da lectura a la Exposición de Motivos y Proyecto de Ley, que declara sin valor las expropiaciones originadas por la Lista Negra de las Naciones Unidas.
Pasa a la Comisión de Justicia.

XIV. - Se acuerda oficiar al Sr. Ministro de Gobierno, ja

ra. que informe sobre las sanciones impuestas a los autores de los atropellos a los Universitarios Drs. F. Saa Ch. y P. Zurita en Guayaquil. -

XV. - Se conoce el Oficio de la Comisión de Agricultura, referente a la elección de sus dignatarios

XVI. - Termina la sesión a las 8 y 15 p. m. - y se convoca para el día 29 de Agosto -46 a las 3 p. m. -

I. - Se instala la sesión a las cuatro de la tarde bajo la Presidencia del señor Doctor Mariano Suarez Veintimilla.

Concurran los H. B. Diputados:

Arizaga. -	Fernandez Cordova. -	Munoz Borrero. -
Alarion Guillermo. -	Granizo. -	Munoz Andrade. -
Alarion Ruperto. -	Comador. -	Mittman. -
Andrade Bevallos. -	Guillen. -	Narvaiz. -
Padena. -	Quzman. -	Ortiz Bilbao. -
Cabrera. -	Illingworth. -	Paez. -
Palero. -	Jurado. -	Panchana. -
Carrasco. -	Martinez Borrero. -	Plana. -
Castillo. -	Martinez Astudillo. -	Perantes. -
Carvajal Angel Leon. -	Madero. -	Pera. -
Carvajal Hugo. -	Meythaler. -	Ponce Enriquez. -
Crespo. -	Moscoso. -	Palacios Drellana. -
Corral. -	Miranda. -	Samaniego. -
Costa. -	Mercedo. -	Sanchez Angel Bolivar. -
Dominguez. -	Morayo. -	Sanchez Gonzalo. -
Suarez Quintero. -	Teran Poroniel. -	Teran Varela. -
Murillo. -	Varguez, Villagomez, Villaverde, Viteri Velasquez y Maximiliano Witt. -	Valder

II. - Activa el Secretario Señor Francisco Parquea Moreno. -

Viése el acta de la sesión anterior, del martes 27 del mes en curso, y se la aprueba sin modificación. -

A continuación se da lectura a las siguientes comunicaciones:

Telegrama del Diputado Suplente de los Rios, señor Cabrera Medrano, que dice: - "Telegrama de Babahoyo. - Sr. Secretario H. Asamblea. - Quito. - Agradeceré ordenar sitúe viáticos correspondientes fin trasladarme esa concurrido seno Asamblea. - Pagador Provincial indicame no haber transferencia. Atento. - (f) Diputado Cabrera Medrano." Pasa al Archivo. -

Telegrama N° 1384 del Señor Gobernador de los Rios, informando que por inconvenientes de última hora, el Diputado Suplente señor Cabrera Medrano, viajará el lunes proximo. - Pasa al Archivo. -

Telegrama N° 117, del Presidente del Consejo de Macará: que dice: "Radiograma de Macará. - Honorable Asamblea Constituyente. - Quito. 117. - En nombre pueblo represento y mio propio cumplime agradecer Uds. por discusion favorable proyecto presentado por G. Dr. Costa, Villacris, Cabrera, Witt, Donce Enriquez, Ojeda y Villagómez, en favor vitalidad esta zona fin haga beneficios estos pueblos, quedará grabados en roca sus habitantes y la Historia, la Patria, sabrá grabar el nombre como verdaderos Representantes. - Attos. - Preconcejo." - Pasa al Archivo. -

Telegrama de varios ciudadanos de Esmeraldas, pidiendo la liberación de los señores: Jorge Ojaya, Jorge Mercado y Pablo Alcivar: que dice: "Radiograma de Esmeraldas. - Presidente H. Asamblea Nacional. - Quito. Los firmantes ciudadanos esmeraldenses conocedores meritos y honrados señores Jorge Ojaya Borja, Jorge Mercado Ojaya, e Ingeniero Pablo H. Alcivar, quienes guardan prision injustamente solicitamos se ordene su

libertad y archivo del juicio que actualmente se encuentra en la Corte Suprema. Tal juicio fue iniciado por motivos políticos y se emplearon procedimientos incorrectos para mostrar culpabilidad que no existe, como consta a toda ciudadanía de Esmeraldas, la intachable conducta mencionados señores. Attes. - (ff) - Mayor Felix A. Vera A. - Coronel Enrique Torres. - Luis Zalizabal. - Dante Dezaoli. - Luis de Zalizabal. - Carlos Cevallos. - Lucia de Cevallos. - Susana de Paoli. - Rufino Gomez. - Dumas Ortiz. - Julio M. Toledo. - Carquino Toledo. - Luis Enrique Montano. - Edgar Calahorrano. - Alirio Merian. - Juan Hurtado. - Enrique Andrade Cevallos. - José Sacoto. - Angela de Maldonado.

Pasa a la Comisión de Justicia, juntamente con la documentación que en este momento deposita el Sr. Barro Indesmo. -

IV. - Véase el informe de la Comisión de Educación, pidiendo la ratificación de parte de la Asamblea del Proyecto de Ley de Educación Secundaria que ha presentado el Ministerio de Educación, debiendo disponerse su publicación inmediata en el Registro Oficial. - dice así:

Asamblea Nacional Constituyente. - Materia del Informe: autorización para que se publique en el "Registro Oficial" la Ley Orgánica de Segunda Educación. - Aprobado: Sí. -

Señor Presidente: - En oficio N.º 17-DE. del 21 de los corrientes, el Señor Ministro de Educación encarece a la H. Asamblea que ordene, a la brevedad posible, la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Segunda Educación, elaborada por la Comisión Técnica del Ministerio y que, no obstante haber sido oportunamente firmada por el Excmo. Señor Presidente de la República, no ha alcanzado a ser publicada antes de la instalación de la H. Asamblea.

Informada nuestra Comisión del contenido de la nueva Ley, que sustituirá a las disposiciones pertinentes de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1938 y que ha recogido la valiosa experiencia del Ministerio obtenida desde entonces, opina que la H. Asamblea, salvo su mejor parecer, debe autorizar que la nueva Ley Or-

gancia de Segunda Educación se publique en el "Registro Oficial", con tanta mayor razón cuanto que la Comisión Técnica que la ha formulado está integrada por autorizados especialistas del Ramo, como son el señor Manuel Ultras - Jefe de la Sección Técnica del Ministerio de Educación -, el Padre Aurelio Espinosa Pelit, S. J., el Dr. Presnidas-Correa, el Dr. Pio Jaramillo Alvarado, el Dr. Julio Endara y el Sr. Ingeniero Ernesto Menge. - (ff) - R. A. Ortiz Bilbao - D. Costa Z. - J. C. Plaza R. - Rodolfo Viteri - Edo. Moncayo - Angel Leon Carvajal - Sr. Max. Amor Atundillo.

Aprobado este informe, la Presidencia dispone que se dé el curso correspondiente a la brevedad posible, debiendo informarse del particular al señor Ministro de Educación Pública y al Señor Ministro de Gobierno para que ordene la publicación.

V. - Pasa a conocerse el Proyecto presentado por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, relacionado con el Modus Vivendi Comercial entre Ecuador y Argentina. - Dice así:

Quito, a 26 de Agosto de 1948.

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente,

Señor Presidente:

Me cumple remitirle anexo a la presente, para estudio y aprobación de la H. Asamblea Nacional, el proyecto de Decreto elaborado por este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el Modus Vivendi Comercial, entre nuestra Embajada en la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de ese país, en Buenos Aires, el 5 del mes en curso.

Soy de Ud. atento y seguro servidor.

J. José Vicente Cruzillo

Ministro de Relaciones Exteriores.

Via Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que por el inciso c) del Art. 1º del Modus-Vivendi Comercial

tractado en Buenos Aires el 3 del presente, mediante canje de notas entre la Embajada del Ecuador en la Republica Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de ese país, el Poder Ejecutivo se compromete a solicitar del S. Congreso Nacional la reducción de los derechos aduaneros que gravan la entrada al país de grasa (manteca) de cerdo comestibles y la liberación de derechos para frutos frescos argentinos;

Decreto:

Artículo Único. - Autorizar al Poder Ejecutivo para que en uso de la facultad que le concede el inciso 7, del artículo 72 de la Ley Arancelaria de Aduanas, señale el derecho de 10% por kilo, peso bruto, a la importación de grasa (manteca) de cerdo comestible originaria de la Republica Argentina, y declare libre de todo impuesto la importación de frutos frescos del mismo origen.

Dado etc.

- El H. Donce Enriquez. -

Señor Presidente: Entiendo que no ha sido repartido aún el correspondiente Informe de la Comisión de Constitución sobre el preámbulo del texto Constitucional.

Me parece que la Asamblea tiene un compromiso de honor con el país y, por lo mismo, no es posible que día a día se vaya postergando la publicación de este Informe, hasta permitir creer que caldría la pena inculcar a los H. H. Representantes una reconsideración parcial de lo resuelto anteriormente, para entrar a conocer de inmediato el articulado de la Constitución; porque mientras más pronto despachemos este importante asunto, más pronto terminaremos nuestra labor. Por una modalidad material no podemos quebrantar el compromiso de honor que tenemos contraído, ni satisfacer el anhelo popular de que la Constituyente dicte cuanto a la Constitución de la República.

En una sesión pasada se aprobó una moción en el sentido de

que se imprimiese el Informe de la Comisión de Constitución; pero esto debía entenderse cumplido dentro de las veinticuatro horas. Mas llevamos ya tres sesiones en que debíamos discutir la Constitución, sin que lo hayamos hecho. En esta virtud, me permito solicitar que entremos de inmediato a conocer el texto Constitucional. Al hablar así, creo interpretado el deseo de los H. H. Diputados, que está de acuerdo con el deseo del pueblo ecuatoriano. Además, hay una circunstancia de orden profundo: no se puede entrar al conocimiento de leyes secundarias sin que la Constitución esté aprobada.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el afán y talento que le distinguen, ha formulado dos proyectos relativos a Extranjería y Naturalización; pero es necesario que antes de discutir y aprobar esas leyes, discutamos la Constitución; de otro modo, esta aprobación sería condicional!...

- El H. Señor Presidente. -

"La Presidencia, interpretando el deseo de los H. H. Diputados, se ha interesado para que la Imprenta tenga cuanto antes listos los informes de la Comisión. Hemos mandado a preguntar el estado de ese trabajo y nos han ofrecido entregarlo después de media hora."

- El H. Villagómez. -

"Señor Presidente: En relación con la exposición que acaba de hacer el H. Sr. Ponce Enriquez: debo manifestar que, como una expresión del sentir, de la agitación, de la inquietud que tiene el país en relación con las actividades que estamos desarrollando, el periódico "El Día" de hoy hace el recuento de que para la calificación de un H. Diputado la Asamblea ha distraído una hora y media. "El Día" tiene razón para hacer esta crítica, no había motivo para haber empleado toda una sesión en la solución de un problema q^º, en mi concepto, fue sumamente claro y en consecuencia, me permito solici-

itará a la H. Asamblea resolver; que ningún H. Diputado podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos, teniendo derecho a intervenir solo por dos ocasiones en cada uno de los asuntos de que se trate; como también, reconozca el derecho que tiene la Presidencia para, en cuanto se haya hecho luz en la discusión de un asunto, suspender la discusión para abreviar el tiempo y poder aprobar, en breves días, la Constitución de la República, que es el anhelo ciudadano y también de los H. H. Diputados."

- El H. Señor Presidente -

"La Presidencia, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el H. Villagómez, que por otro lado son de orden reglamentario, se permite indicar a los H. H. Diputados que, en lo sucesivo, aplicará rigurosamente el Reglamento en cuanto al uso de la palabra. Los señores Diputados se servirán dispensar, pero la Presidencia tiene que proceder en esta forma."

- El H. Sr. don Cornejo -

"Señor Presidente: La exposición oportuna que acaba de hacer el H. Sr. Ponce, me obliga a solicitar a la H. Asamblea que, reconsiderando en parte la resolución anterior, instruya de inmediato a conocer del Proyecto de Constitución, sin esperar la publicación del Informe de la Comisión. Si el H. Sr. Ponce se dignara hacer moción en este sentido, tendría yo mucho gusto en apoyarle."

Aporté en la sesión anterior a la moción del H. Sr. Cornejo, para que se haga dicha publicación, pero como esta por dificultad en la imprenta dicha publicación no se ha hecho todavía, no podemos retardar el conocimiento de este importante asunto; creo que podríamos entrar a discutir el articulado de la Constitución, prescindiendo por ahora, de la publicación del Informe."

- El Sr. Dr. Ponce Enriquez. -

" Señor Presidente: No tengo inconveniente en llevar a mocion mi pedido, pero a condicion de que se la entre a votar sin discusion". -

- El Sr. Illingworth. -

" Señor Presidente: Acaba Ud. de manifestar que la Imprenta ha ofrecido enviar el informe de la Comision despues de media hora. En esta virtud, me permito solicitar que entremos a considerar el proyecto de Decreto presentado por la Camilleria, que es de suma urgencia, segun ha manifestado el Señor Canciller, para poder seguir adelante en el Tratado con Argentina. De manera que esa media hora podemos dedicarla a despachar este asunto, hasta que llegue el Informe impreso". -

- El Sr. Dr. Ponce Enriquez. -

" Señor Presidente: He estado mal informado en cuanto al proyecto del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el cual se iba a tratar. Entendi que era uno de los proyectos a que me habia referido anteriormente, pero el Señor Secretario me informa que se trata del *Modus-Vivendi* Comercial con la Argentina.

En todo caso, si el Señor Ministro de Relaciones Exteriores pidio sesion secreta para tratar de este asunto, me parece que el detalle del mismo no podemos tratarlo en sesion publica, sino igualmente en sesion secreta, a fin de no obstaculizar los tramites legales de la Camilleria Cuatoriana. Por esto me permito insinuar que la materia basica relacionada con el *Modus-Vivendi* Comercial con la Argentina, lo tratemos en sesion secreta". -

- El Sr. Menor Borrero. -

" Señor Presidente: Me permito preguntar al Sr. Dr. Ponce si el convenio que se va a discutir ahora, se lo dara o no despues a la publici-

dad? Naturalmente que sí; por lo mismo, me parece que no hay objeto de discutirlo en forma reservada. Felizmente la Asamblea recibió ya los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del Dr. Marcos Barreiro, de manera que bien podríamos entrar a la discusión del proyecto en sesión pública, sin hacer referencia a detalles que podrían perjudicar la labor de la Camillería."

- La Presidencia. -

Que si el Doctor Ponce desea, se constituirá la Asamblea en sesión reservada. -

- El Sr. Ponce Enriquez. -

Manifiesta que no hay necesidad ya de la Sesión Reservada, por cuanto puede comenzarse a discutir el Informe de la Comisión de Constitución, que acaba de ser repartido impreso. -

- El Sr. Illingworth. -

" Señor Presidente: El error aclarar que no se trata de discutir el *Modus Vivendi*, sino simplemente de un proyecto de Decreto estableciendo una rebaja arancelaria.

El Señor Canciller ha pedido que se dé curso inmediato a este proyecto porque, de otra manera, no podría seguir adelante en esta materia. -

- El Sr. Dr. Ponce Enriquez. -

" Señor Presidente: Simplemente hice una observación de tipo lógico; pero, para determinar mejor nuestro procedimiento, creo que podríamos dejar la discusión de este proyecto de Decreto para mañana y entrar inmediatamente a conocer el Articulado de la Constitución, porque esa es la petición formal que hice al iniciar la sesión. -

- El Sr. Andrade Cevallos. -

Señor Presidente: La resolución de la Asamblea relativa a que se publique el Informe de la Comisión, fue con el objeto que se la estudie precisamente para poderla discutir convenientemente. Mas si en el mismo momento en que nos trae las copias del Informe, se quiere que entremos a discutir sin haber podido ilustrarnos debidamente, creo que habríamos variado el criterio que tuvo la Asamblea al ordenar la impresión. Nada ganamos adelantando un día, cuando lo hemos perdido sin eficacia. Pido, por lo mismo, que se deje para la sesión de mañana el estudio de la Constitución."

- El Sr. Plaza Pedroma. -

Señor Presidente: Estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el Sr. Andrade Cevallos, porque el propósito de la impresión de un proyecto no ha de ser para entregarlo y de inmediato entrar a su estudio. Aparte de esto, me parece muy interesante el pedido del señor Canciller, relativo a que se agilite el trámite del Decreto que trata sobre la manteca, a fin de terminar el Tratado Comercial con la Argentina. En su mocion que se discuta primeramente este proyecto presentado por el señor Canciller." El texto de la mocion es el siguiente:

"Que se discuta primeramente el Proyecto presentado por el señor Canciller de la Republica, respecto a los derechos que pagará la manteca argentina."

Lo apoyan los Sr. Sr. Panchana y Andrade Cevallos.

- El Sr. Ortiz Bilbao. -

Señor Presidente: Quiero referirme, más que a lo propuesto por el Sr. Plaza, a lo que veníamos tratando hace un momento, aun cuando esa mocion se vincula a aquello. En realidad, me parece que el conocimiento de los señores Diputados del Informe de la Comisión de Constitución y de las diversas indicaciones, difiere sustancialmente del conocimiento que hemos

tenido los miembros de la Comisión por haber actuado en ella. De suerte que, me parece que no perderíamos mucho si es que, habiendo recibido hoy el Informe de la Comisión y estando por recibir después de pocos momentos las indicaciones correspondientes a los primeros Artículos, dejáramos la discusión de la Constitución para la sesión de mañana, ya que, en verdad, el fin principal al haber pedido la impresión del Informe de la Comisión y de las indicaciones, fue disponer de algún tiempo para estudiarlos.

Todos reconocemos el compromiso que fuimos ante el país para apresurar la discusión de la Constitución; pero, por lo mismo que conviene dar los primeros pasos con precisión, estoy de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Plaza, en el sentido de que se deje la discusión de la Constitución para la sesión de mañana."

- El Sr. Arizaga -

" Señor Presidente: Estoy de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Ortiz Bilbao, en el sentido de que, una vez que hemos recibido en este momento el Informe de la Comisión, dejemos para mañana la discusión del Articulado de la Constitución; pero, en ese caso, propongo lo siguiente: que nos dediquemos a estudiar la Constitución en las sesiones de mañana, el Viernes y el Sábado, y que lo que debíamos tratar el Sábado, despachemos hoy día."

Se cierra la discusión y es aprobada la moción del Sr. Plaza.

Dase lectura al Proyecto elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que autoriza al Ejecutivo a otorgar el derecho de \$ 0.25 por kilo, peso bruto, a la importación de manteca de cerdo, para dar cumplimiento a lo pactado en el Modus-Vivendi Comercial con Argentina.

Dice así: Mito, a 26 de Agosto de 1946

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente,

Señor Presidente:

Me cumple remitirle anexo a la presente, para estudio y aproba-

cion de la H. Asamblea Nacional, el proyecto de Decreto elaborado por este Ministerio, a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el Modus-Vivendi Comercial, entre nuestra Embajada en la Republica Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de ese pais, en Buenos Aires, el 5 del mes en curso. - Soy de Ud., atento y seguro servidor.
 (p) José Vicente Cruzillo - Ministro de Relaciones Exteriores. -

Para Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que por el inciso e) del Art. 1º, del Modus-Vivendi Comercial pactado en Buenos Aires el 5 del presente, mediante canje de notas entre la Embajada del Ecuador en la Republica Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de ese pais, el Poder Ejecutivo se compromete a solicitar del H. Congreso Nacional la reduccion de los derechos aduaneros que gravan la entrada al pais de grasa (manteca) de cerdo comestible y la liberacion de derechos para frutas frescas argentinas;

Decreto:

Artículo Único: - Autorizar al Poder Ejecutivo para que en uso de la facultad que le concede el inciso f), del artículo 4º de la Ley Arancelaria de Aduanas, señale el derecho de \$ 0,25 por kilo, peso bruto, a la importacion de grasa (manteca) de cerdo comestible originaria de la Republica Argentina, y declare libre de todo impuesto la importacion de frutas frescas del mismo origen. - Dado etc. -

Sin observaciones pasa a segunda.

VI - Véase la Exposición de Motivos y Proyectos de Decretos, presentados por los S. S. Vázquez, Corral, Martínez Borrero y Guzmán, en el que se declara sin efecto las sanciones previstas en la Ley de Elecciones, para los ciudadanos que no sufragaron.

- Exposición de Motivos. -

Señor Presidente:

El propósito del Gobierno de facto, a raíz del 30 de marzo del presente año, fue de profundizar y conseguir que, dentro del ambiente democrático

Así, se llegará a estructurar la vida jurídica del País, por lo que se convocó a elecciones de Representantes a la Asamblea Nacional, dictando para ello la correspondiente Ley de Elecciones, cuyas normas debían regir para el ejercicio del derecho de sufragio, garantizándolo en la mejor forma posible, y dándole el carácter de obligatorio a fin de que tradujera la genuina opinión ciudadana y se origine la auténtica representación del pueblo ecuatoriano.

Y es así como la Ley de 17 de abril de este año en el Art. 7º declaró la obligatoriedad del sufragio para todos los ecuatorianos mayores de 18 años, siendo, por punto general facultativo para la mujer, a no ser que fuera empleada pública. A esa obligatoriedad, según el Art. 8º de la misma Ley de Elecciones, y en el afán de que se cumpliera, fue rodeada de sanciones, entre las que se apunta la pérdida de cargos y funciones públicas, la inhabilidad por un año de desempeñarlos, y la multa de veinte a cinco mil sueros según la capacidad económica del ciudadano.

Allegado el momento de las elecciones, se advirtió que algunos ecuatorianos, en pequeños grupos, hicieron abando de insinceridad y desatino, votando en blanco y con leyendas que constituyeron la más escandalosa manera de burlar un derecho que por su propia naturaleza constituye la esencia de la vida democrática de un pueblo. Estos no tuvieron, ni han tenido, ni tendrán sanción alguna, aparte que la acusación de sus propias conciencias. Mientras tanto, otros, ciudadanos de toda índole, simples ciudadanos y empleados públicos, por una u otra causa no ejercitaron ese sagrado derecho, por lo cual ha recaído sobre ellos las sanciones indicadas, con enorme y grave perjuicio individual y de sus familias.

Exeusa indican H. H. Registradores, que las causas que primaron para que tales ciudadanos no ejercieran su derecho, entre otras son: su despreocupación en conocer una Ley de Elecciones de aplicación a corto plazo que dejó sin efecto los Registros Electorales de años anteriores, y la natural persuasión de que se encontraban todavía en un ambiente de libre concurrencia a los comicios según las Leyes anteriores

114

de elecciones y que por tanto se creyeron exentos de volver a incurrir y en libertad de participación electoral.

Siendo, pues, estas las razones primordiales, por las cuales, un gran número de ciudadanos en todo el País ha sido en desgracia de ser sancionados de manera ineludible, y habida cuenta que la H. Asamblea Nacional ha dado sus primeros pasos devolviendo al País la paz y tranquilidad necesarias para sentar la base de la Reconstrucción Nacional, cosa que se ha traducido de inmediato con el Decreto de Amnistía e Indulto a los delincuentes políticos, precisa que también extienda sus facultades en el levantamiento de tales sanciones.

Un clamor general se deja oír en todo el Ecuador por conseguir esta gracia de la H. Asamblea Nacional, por cuya circunstancia y con la mira de acentuar el llamamiento a la concordia ciudadana que ya lo hiciera la Asamblea, los suscritos Regisladores, tenemos a bien y a mucho honor presentar estos puntos de vista que anteceden y con ellos el correspondiente Proyecto de Ley que haga efectiva la desaparición de tales sanciones.

Del señor Presidente y de los B. B. Regisladores, muy atentamente.

Quito, a 27 de Agosto de 1946.

(ff) - Cruz Elias Vazquez - M. A. Corral J. - E. Martínez B. -
A. Guzmán M.

H. Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

- 1.º - Que son numerosos los ciudadanos en la República que, por una causa u otra, se han hecho acreedores a las sanciones previstas en el Art. 8.º de la Ley de Elecciones, por no haber cumplido con la obligación de ejercitar el derecho de sufragio en las últimas elecciones de Representantes a la actual Asamblea Nacional;
- 2.º - Que la obligación del sufragio, fué una novedad en el País, sin que mediara tiempo suficiente para ser que fuera plenamente conocida y comprendida por la ciudadanía;

3.º. - Que es un deber de los Altos Poderes del Estado velar por la tranquilidad ciudadana, y más aún porque en el país se mantenga la concordia entre los asociados para conseguir y mantener la unidad nacional:

Decreta:

Artículo Único: - Decláranse, por esta sola vez, sin efecto las sanciones previstas en el Art. 82. de la Ley de Elecciones de 17 de Abril de 1946, dictada por el Jefe Supremo doctor José María Velasco Ibarra. En consecuencia, quedan sin valor los juzgamientos y fallos recaídos en contra de ciudadanos que emitieron sufragio en las elecciones del 30 de Junio del presente año. Y así mismo, quedan exentos de tales sanciones los demás ciudadanos que, habiendo contravenido la ley en tal concepto, no hayan sido aún juzgados y sancionados.

Dado etc.

(ff.) - Cruz Elias Vargas - M. A. Corral J. -
E. Martínez B. - A. Cuzman R. -

Toman la palabra los H. H.

El H. Illingworth:

" Señor Presidente: Posiblemente no estoy de acuerdo con este proyecto, porque es muy frecuente en este país tratar de levantar las sanciones injustas a las personas que han faltado a una ley, invocando siempre algún pretexto.

En este país se ha venido haciendo presente la necesidad de que el sufragio sea obligatorio, y una vez que llegó el momento en que se decretó en este sentido, este deseo, desunido por muchos, ha traído, como era natural, la consecuencia de las sanciones correspondientes.

Producidas estas sanciones, se apela ahora a la bondad y qui-

zas al buen corazón de los señores Registradores; pero estimo que, así como los Registradores, cuando estando en nuestro Cargo, tenemos la obligación de cumplir las leyes y hacer que estas guarden toda la justicia del caso, también los ciudadanos están en el ineludible deber de cumplir las obligaciones que las leyes les imponen.

Falta de tiempo, en mi concepto, no ha habido, porque si bien la obligatoriedad del voto tuvo poco tiempo relativamente, con relación al día en que se iban a efectuar las elecciones, sin embargo el periodo de inscripciones se inició en el mes de Marzo, para concluir en Junio.

A todos nosotros nos consta que las mesas de inscripciones estuvieron completamente desiertas y es la negligencia de la ciudadanía la que ha hecho caer en la falta. Esto no es culpa del Registrador - ni de aquel que tiene que hacer cumplir la ley e imponer la sanción.

Si levantamos en esta vez las sanciones a que se han hecho acreedores estas personas que no han cumplido con su deber, demos por descontado que, aun cuando hagamos precepto constitucional la obligatoriedad del voto, sucesivamente los Congresos recibirán las mismas peticiones, y entonces ahí sí sería efectiva la pérdida de los derechos de ciudadanía, siendo que habría necesidad de una reforma constitucional para poder levantar las sanciones.

Mi opinión es que la Asamblea no debe, por ningún concepto, sentar este precedente, ya que las sanciones deben ser efectivas."

— El H. Sr. Presidente. —

"La Presidencia ha estimado, salvo el parecer ilustrado de los señores Diputados, que en la primera discusión, debemos limitarnos, de ordinario, a la simple lectura de los proyectos y la discusión a fondo debe ser en el segundo debate.

Consulto, pues, a los señores Diputados si éste debe ser, en lo sucesivo, el procedimiento ordinario; porque si la Convención estuviere

de acuerdo con este criterio tendríamos que suspender la discusión y simplemente consultar si el proyecto pasa a segunda y, consecuentemente, a la Comisión respectiva para que informe".

— El Sr. Muñoz Borrero. —

" Sr. Presidente: Estoy de acuerdo con la decisión de la Presidencia respecto a que la primera discusión sea sólo para oír la lectura del proyecto. En este caso, para no perder tiempo, únicamente debemos leer el proyecto para que en la segunda discusión se entree a los debates."

— El Sr. Ortiz Bilbao. —

" Sr. Presidente: Creo del caso recordar que esta costumbre de que la primera discusión solamente consista en la lectura del proyecto, tenía lugar y se explicaba cuando las discusiones eran tres. Entonces, en la primera simplemente se leía el proyecto y quedaban las dos restantes para el verdadero debate. Pero habiéndose adoptado como procedimiento usual el que sólo haya dos discusiones, me parece que no estaría mal admitir el debate en la primera, sin perjuicio de la lectura general del proyecto. De otra manera, presentando un proyecto y leído, prácticamente resulta aprobado en primera, a menos que, consultada la Asamblea por la Presidencia, se pronuncie porque no pase a segunda.

Pero, hasta aquí, lo que ha sucedido es lo siguiente: se lee un proyecto, no se lo discute, y automáticamente pasa a segunda.

Tratándose de dos discusiones solamente, no estaría mal que se discutiera desde su presentación."

— El Sr. Víctor M. Gurmán. —

" Sr. Presidente: Había solicitado la palabra, para indicar, precisamente, lo que S. E. ordenó, o sea la lectura del artículo del Re-

glamento en el cual, de una manera clara y explícita, se dice que la primera discusión se limita a la lectura del proyecto. Yo habría estado con lo que acaba de manifestar el Il. Sr. D. Bilbao, pero siempre que hubiera mediado una reforma al Reglamento. Pero, si tenemos un Reglamento y mientras éste no tenga las debidas modificaciones, no cabe hablar de otra cosa. De suerte que, la disposición de S. S. está ceñida al Reglamento.

Efectivamente, nosotros tenemos una gran responsabilidad ante la ciudadanía, que sigue paso a paso nuestras labores, y estas labores, hasta aquí, por desgracia, van caracterizándose por una lentitud que desespera, que aflama. En verdad, el reparo de uno de los voceros más autorizados de la Capital, se fundaba y hacia hincapié en que toda una sesión se haya perdido en calificar a un Il. Diputado.

Es preciso reaccionar ante esta especie de lentitud legislativa. De tiempos atrás, parlamentariamente ha sido aceptado este procedimiento de que la lectura del proyecto constituya la primera discusión; es una costumbre que ha llegado a calificarse de consuetudinaria. Hasta por un principio de cortesía para los autores de un proyecto, se lo acepta en primera por medio de su simple lectura y una segunda discusión basta y sobra para hacer en ella todos los reparos y observaciones del caso y ver la conveniencia o no de aprobarlo definitivamente. Si desde la primera lectura iniciamos una discusión, quiere decir que nos vamos a enfrascar en una serie de discursos paporíferos.

Mientras no se reforme el Reglamento, sostengo el punto de vista de la Presidencia, de que simplemente la lectura del proyecto sea considerada como primera discusión."

— El Il. Sr. D. Bilbao. —

Señor Presidente: De ninguna manera en el Art. 81 del Reglamento puede interpretarse que, necesariamente, la discusión primera ha de consistir en la lectura del proyecto. El Art. 81 lo que dice es que se limitan a dos las "discusiones", pero, de ninguna manera, equi-

por la discusión con la lectura. Si el art. 81 implicara estos dos términos como sinónimos, estaría de acuerdo con lo que acaba de decir el Sr. Guzmán; pero del texto del Reglamento no se desprende que no debe haber discusión en la primera. Por el contrario, dice que, con el Informe de la Comisión, se dará la discusión "definitiva" en la segunda.

El calificativo de definitiva esta segunda discusión, es evidente que admite una discusión provisional, que es la primera. Por otra parte, hay que tener en cuenta que los informes de la respectiva Comisión en muchos casos recogen las opiniones vertidas en el seno de la Asamblea, y resulta entonces muy importante que, con las diversas opiniones, si es que pasa el proyecto a segunda, la Comisión sugiera modificaciones o indicaciones que de otra manera habría sido imposible hacerlas.

Por consiguiente, sostengo que, de acuerdo con el Art. 81 del Reglamento, no hay dificultad para adoptar el procedimiento de discutir también en primera, cosa que no me parece excesiva. Admito que, tratándose de tres discusiones, la primera sea una simple lectura, mas no, siendo dos únicamente."

— El Sr. Illingworth. —

Sr. Presidente: En vista de lo expuesto creo que, para salvar la dificultad, podríamos proponer en esta sesión una reforma al Art. 81 del Reglamento, en el sentido de que, después de la palabra "Proyecto" se ponga: "y se harán las sugerencias que servirán para el estudio de la Comisión."

— El Sr. D. R. Alarcón. —

Sr. Presidente: No voy a referirme exclusivamente a la moción que se está discutiendo, porque yo también creo, como el Sr. Ortiz Bilbao, que no implicaría reforma del Reglamento que, en la primera discusión, entrásemos de lleno a hacer indicaciones al proyecto pre-

sentado. Quiero referirme especialmente a las palabras del Sr. Guzmán. Él ha dicho que en esta Cámara se procede con mucha lentitud. Por desgracia, el Sr. Guzmán no nos dio el honor de acompañarnos desde el primer momento, porque, de ser así, se habría dado cuenta de que esta Cámara está trabajando constantemente. Debemos evitar que nosotros mismos nos desprestigiamos, porque si afuera necesitan de algo para desprestigiarlos, no tendremos derecho más tarde para hacer rectificaciones si nosotros mismos nos estamos acusando.

Por otra parte, la labor de la Convención no se limita exclusivamente a estos momentos de lectura de tesis o discusiones; sobre todo, la labor está en el estudio de las Comisiones. Todos los señores Diputados forman parte de las Comisiones y éstas funcionan desde las primeras horas de la mañana, hasta la una y dos de la tarde. Esta no es una labor de ostentación, pero en cambio estamos trabajando, meditando en todo aquello que hemos de presentar a la Convención para el estudio y consideración en público.

Interpretando el parecer de los P. B. legisladores, me permito rectificar las frases del Sr. Guzmán, sin cuando, por otra parte, puedo decir que se justifican sus términos porque no nos dio la satisfacción y el honor de estar con nosotros desde el primer día. Pero estoy convencido de que, en lo sucesivo, como él también va a trabajar con un espíritu mesurado, va a justificar mis frases y va a decir que esta Convención no trabaja con lentitud sino con toda actividad."

- El Sr. Peña -

Señor Presidente: Yo no quería sino apoyar lo dicho por el Sr. Ortiz Billoro. Creo que la Comisión no puede pronunciarse sin los acertados dictámenes y opiniones de los señores Diputados. De lo contrario los informes de las Comisiones estarían sujetos a una serie de rectificaciones que podría hacer la Asamblea, si son tomadas en cuenta las sugerencias que puede hacerse en primera discusión. Por consiguiente, creo que, antes de que la Comisión emita

su Informe, es necesaria una discusión previa, de las indicaciones y sugerencias que se estimen del caso. Por esto, estoy de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Ortiz Bilbao."

~ El Sr. Señor Presidente. ~

"En relación con la proposición del señor Vicepresidente, me parece que no es necesaria una reforma del Reglamento, sino una interpretación en el sentido de que, después de la lectura de un proyecto, pueden hacerse sugerencias o indicaciones para la Comisión."

~ El Sr. Hugo Carvajal. ~

"Señor Presidente: Hemos indicado ya que, en definitiva, la Comisión Nacional ha querido restar la lentitud en el procedimiento suprimiendo la ferrea discusión de todos los proyectos y realizando única y exclusivamente dos de ellas, a fin de procurar mayor celeridad en el trabajo. Efectivamente, como bien ha dicho el Sr. Alarcón, nosotros estamos empeñados en cumplir nuestro compromiso ante la Nación, de procurar, por todos los medios a nuestro alcance, la celeridad en el procedimiento y resoluciones. En verdad, las Comisiones están trabajando intensamente para cumplir su cometido. Para reafirmar la igualdad ciudadana, para garantizar la libertad electoral, supremo ideal del hombre; para establecer este máximo consorcio entre ciudadanos y gobernantes, estimo que debemos atender en debida forma a las peticiones unánimes que se han presentado aquí, relativas a la exención de las sanciones para todos los senatorianos que estando obligados por la ley, no pudieron participar en las elecciones por cualquier motivo. Por ello, lamento disentir de la opinión del señor Vicepresidente, quien ha manifestado que estaba en contra de esta petición."

Yo también confieso enfáticamente que mi voto será porque se acepte el pedido y que pase a segunda para acelerar el procedimiento, a

122

fin de procurar establecer, en forma serena y majestuosa, este deseo de la ciudadanía que reclama con justicia que se exima de las sanciones, para entonces, en antecedente de esta resolución, poder hacer ya obligatorio el cumplimiento del voto electoral en las posteriores elecciones."

~ El Sr. Crespo. ~

" Sr. Presidente: Juzgo que, con la mejor intención desde luego, la Il. Asamblea entra a veces a discutir artículos reglamentarios que son de muy fácil comprensión. En efecto, si va a ser la segunda discusión la definitiva, esto implica que la primera es una discusión previa. Pero que debemos discutir tanto en primera como en segunda, sin que haya inconveniente para que la sugerencia del Sr. Illingworth sea aceptada en el sentido de que, a más de la discusión, puedan hacerse sugerencias e indicaciones. Muchas veces en la discusión de pequeños detalles de procedimiento, en realidad, se pierde el tiempo. Desearía que esto no suceda porque debemos proceder con rapidez. Desde luego, no creo que hayamos perdido el tiempo, puesto que las discusiones hasta aquí suscitadas han sido de gran utilidad y resonancia para el país."

~ El Sr. Muñoz Andrade. ~

" Sr. Presidente: Quiero informar al Sr. Guzmán acerca de la eficiencia de nuestro trabajo. En el primer día de discusión de la Constitución, fuimos del Art. 1º al Art. 50, y en el segundo, del 51 al 90, cuando en otras Constituyentes es constante que, para establecer el concepto de nación, estado o pueblo, han discutido ocho días. De suerte que la eficiencia del trabajo de la presente Constituyente es efectiva."

En vista de la discusión y votada se aprueba la moción del Sr. Illingworth, quedando, en consecuencia, el Art. 81 del Reglamento reformado así:

"Art. 81. Se limitan a dos las discusiones de los Proyectos de

ley sometidas a consideracion de la Asamblea. En la primera discusion se dara lectura al Proyecto y se harán sugerencias que sirvan de guia a las Comisiones correspondientes. En la segunda, con el Informe de la Comision se dara la discusion definitiva."

(Los dos ultimos incisos del citado Artículo quedan como estan)

~ El Sr. Ortiz Bilbao. ~

"Sr. Presidente: He ayo notado que lo que acaba de resolver la Asamblea evidentemente amplia, por asi decirlo, el contenido del Art. 81 del Reglamento, pero, de ninguna manera, limita el derecho de los Diputados a discutir en primera."

No que la Asamblea debe hacer, si quiere suprimir la primera discusion - cosa que me parece excesiva - es declarar que la primera discusion "consistira" solo en la lectura del proyecto, lo cual se usaba en otros Reglamentos cuando las discusiones eran tres. Pero si queda el Art. 81 tal como esta, mientras la Asamblea no resuelva lo contrario, los Representantes tenemos derecho a discutir en primera, porque asi, si un proyecto es rechazado en primera, no habra trabajo para la Comision ni segunda discusion, cosa que me parece mas practica que suprimir la primera discusion." -

~ El Sr. Illingworth. ~

"Sr. Presidente: Yo he presentado mi mocion a manera de termino medio, ya que se suponaba que ni siquiera podian presentarse indicaciones en la primera discusion." -

~ El Sr. Vazquez. ~

"Sr. Presidente: No quiero creer que en la Sr. Asamblea existan compañeros que quieran entrar de una vez por todas a discutir a fondo este asunto para dar un rechazo al proyecto presentado con

124

afán patriótico y sin interés alguno.

Entiendo que debemos ceñirnos al Reglamento con la modificación importante que ha sido aceptada. Entonces, con las sugerencias que pueden hacer aquí los H. H. Registradores, la Comisión respectiva hará un estudio detenido del asunto, atendiendo al sinnúmero de peticiones que se han hecho de todo el país para que sea aprobado este proyecto. Por esto, creo que se deben hacer indicaciones en primera discusión, para en segunda, con el madurado dictamen de la Comisión, entonces sí discutir a fondo y emitir una resolución definitiva.

Por estas consideraciones, estoy de acuerdo en que los señores Diputados se sirvan hacer las indicaciones que estimen del caso y que éstas pasen, junto con el proyecto, a estudio de la Comisión respectiva."

La Presidencia consulta a la S. Constituyente que se promueva de sí con la lectura de un proyecto, que constituye primera discusión, se aceptan sugerencias.

La Asamblea lo resuelve afirmativamente.

~ El H. Andrade Ovallos. ~

"Señor Presidente: El Reglamento dice que habrán dos discusiones discutir quiere decir examen de una materia y exposición de puntos de vista. No práctico es que, si no se quiere que haya discusión en primera, se reforme el Reglamento facultando para hacer sugerencias o indicaciones solamente. Es necesario, de acuerdo con el tenor del Reglamento, que haya una primera discusión para que la Comisión pueda recoger las diferentes opiniones y puntos de vista de los Representantes y presentar su Informe. No parece que esto ha sido la intención del legislador al consignar esta disposición.

La Presidencia envía a preguntar a la H. Asamblea cual es el alcance que da a la moción aprobada del H. Illingworth,

que reforma el Reglamento.

~ El Sr. Ortiz Bilbao. ~

" Señor Presidente: Yo insisto en creer que hay que dar a las palabras el sentido que ellas tienen y que si el Reglamento habla de discusión, no podemos considerar la palabra "discusión" como sinónimo de "lectura". Creemos que entender que "discusión" es el acto de debatir, el acto de considerar razones en pro o en contra; en una palabra, el acto de cambiar diversos puntos de vista.

Si es que vamos a limitar, de acuerdo con el Reglamento, la consideración de los proyectos a dos discusiones, esto querrá decir que, en el sentido que se quiere dar a la disposición, no habrá dos discusiones, sino una lectura y una discusión.

No propuesto por el señor Vicepresidente, respecto a las indicaciones, únicamente puede tener aplicación en el caso de que el proyecto pasara en primera, y consecuentemente, a estudio de la Comisión; pero si se negado en primera; qué indicaciones podrían hacerse? Si se negado en primera, hay necesidad de discusión. Insisto en que, en aquellas disposiciones Reglamentarias, como dice el Código, en que hay un sentido obvio de las palabras, no tratemos de darles otra interpretación, a menos que haya resolución expresa de la Asamblea. Pero esto había indicado que era necesario que la Asamblea declare que la primera discusión consistiría sólo en la lectura del proyecto; pero, si no lo declara así, debemos entender que la primera será realmente discusión."

~ El Sr. Sr. Presidente. ~

"Debo hacer presente que, respecto al estudio de la Constitución, la primera discusión debe consistir en la lectura del artículo y presentación de indicaciones."

- El Sr. Martínez Borrero. -

" Sr. Presidente: Me voy a permitir hacer una indicación sobre el verdadero sentido del Art. 81. del Reglamento. Este Artículo dice: " - Art. 81. - Se limitan a dos las discusiones de los Proyectos de Ley sometidos a consideración de la Asamblea. En la primera discusión se dará lectura al Proyecto y pasará al estudio de la Comisión correspondiente. En la segunda, con el informe de la Comisión se dará la discusión definitiva.

Quando el informe de la Comisión fuere totalmente adverso a la aceptación de un Proyecto, la Asamblea se pronunciará sobre él, y si fuere rechazado el informe, se procederá a la segunda discusión del Proyecto, en la forma indicada en el inciso precedente.

Los informes que modifiquen total o parcialmente un Proyecto se tendrán por meramente ilustrativos, debiendo la Asamblea considerarlos y votarlos en la segunda discusión del referido Proyecto."

Es menso aquí una prescripción imperativa de trámite. Necesariamente todo proyecto presentado a consideración de la Asamblea, tiene que pasar a estudio de la Comisión, sea para aceptarlo, sea para rechazarlo. Es menso, pues, que se de rigor de trámite la lectura del Proyecto y el informe de la Comisión. Si aceptáramos la tesis de que en la primera discusión se van a exponer razonamientos capaces de inclinar la decisión de la Asamblea al rechazo del proyecto, este ya no pasaría a informe de la Comisión y se infringiría entonces esta prescripción imperativa de trámite.

El sentido de discusión no es únicamente el de exponer razones pro y contra de una tesis. Discusión significa también todo estudio, toda consideración que se haga sobre un asunto.

La simple lectura de un proyecto es ya discusión, es tomarlo en cuenta, estudiarlo, considerarlo. Por esto, una vez leído, dice el Reglamento, que pasará a la Comisión para que esta informe.

La Comisión puede pronunciarse en el sentido de la aprobación del proyecto o de su rechazo total, o de una aceptación con reformas. Si se pronuncia en el sentido del rechazo total, entonces conoce el informe la Asamblea y si esta tiene el mismo criterio de la Comisión, queda concluido el trámite del proyecto, no sigue adelante.

Si la Asamblea conceptúa que no es rechazable el proyecto en su totalidad, entra a la segunda discusión y en ella se exponen las razones para aceptar en tal o cual sentido los diferentes artículos, en su orden.

Por esto estimo aceptada la indicación del señor Vicepresidente, en el sentido de que en la primera discusión pueden hacerse sugerencias, a fin de que la Comisión pueda captarlas, resumirlas y aceptarlas en la forma que estime más conveniente, para luego presentar su informe a consideración de la Asamblea. Está bien que, una vez leído un proyecto, se hagan las indicaciones que se crean del caso, y sin más que esto, pase el proyecto a la Comisión para que cumpla el requisito contemplado en el Reglamento." -

- El Sr. Ariraga. -

" Señor Presidente: No voy a discutir el asunto en principio, voy a concretar mi exposición al caso presente. Hay dos formas de presentar un proyecto: cuando se lo presenta para que tenga recientemente conocimiento la Legislatura y cuando es el resultado del estudio de una Comisión. Aquí se presentó primeramente una petición de varias personas que se consideraban sancionadas y se quiso involucrar este asunto en el Decreto relativo a las sanciones políticas. Me parece que, cuando se objetó que no podía considerarse en el mismo proyecto, pasó esa solicitud a estudio de la Comisión.

Si aún esta Comisión no ha presentado su Informe, por lo menos existe una exposición de motivos de varios legisladores; entonces, podemos perfectamente entrar al conocimiento del asunto dándole

primera discusión."

— El Sr. Corral. —

" Señor Presidente: Es interesante el punto que se debate, por que una vez resuelto ha de quedar establecido para lo sucesivo. Ya la Asamblea adoptó como norma, al aceptar la forma de discusión de la Constitución Política, que la primera discusión significaba la lectura y presentación de indicaciones sin réplica, a fin de que la segunda sea la discusión definitiva. De manera que, para poder replicar en esta primera discusión, habría que reformar el Reglamento; porque al replicar, si habría mayoría de votos por esa réplica, quedaría negado el proyecto en primera, cuando el Reglamento exige que haya siempre un informe de Comisión. De suerte que estoy en todo de acuerdo con la interpretación dada por la Presidencia. Ya tenemos el ejemplo de la discusión de la Constitución y no veo que vayamos a discutir más que la misma Constitución estos proyectos secundarios."

— El Sr. Dr. M. Carratal. —

" Señor Presidente: El punto sometido a discusión es sencilla. No hay razón para que podamos establecer el criterio de que solo la simple lectura de un proyecto sea discusión. Mantengo la tesis del Sr. Ortiz Bilbao, en el sentido de que en la primera discusión, naturalmente, han de haber los debates relativos a la aprobación o rechazo del proyecto, es decir, que se han de presentar los fundamentos o razones en pro o en contra del mismo.

Si queremos acelerar la marcha de la Convención, es natural que hemos de aceptar gramaticalmente el significado del término "discusión".

— El Sr. Ortiz Bilbao. —

" Señor Presidente: Quiera recordar al Sr. Dr. Corral que

para la discusión de la Constitución hemos adoptado un trámite especial: primero se leyó el proyecto de Constitución sin indicaciones; en segundo lugar, se volvió a leer y entonces se presentaron indicaciones, y ahora la tercera es la que va a ser propiamente discusión definitiva. De suerte que, en resumen, hubo una lectura y dos discusiones.

Por otra parte, yo no acepto la tesis de que, imperativamente, un proyecto tenga que pasar a estudio de Comisión, porque esto quería decir que, forzosamente, un proyecto tiene que ser aprobado en primera. La mejor prueba de que esto no es así es que S. D. una vez leído un proyecto, pregunta a la Asamblea si pasa o no a segunda. Si la Asamblea se pronunciara porque no pase a segunda, sería muy curioso que la Comisión presentase su informe.

~ El Sr. Moscoso. ~

" Señor Presidente: Si la memoria no me es infiel, se dispuso que, en tratándose de proyectos de decreto, debíamos tener dos discusiones: en la primera hemos dado una simple lectura y ha pasado el proyecto a segunda; y, en tratándose de un proyecto de ley, este debía quedar aprobado o negado en una sola discusión. Creo que debemos mantener este criterio y resolver que los proyectos de decreto deben estar sometidos a dos discusiones."

~ El Sr. Gurmán. ~

Señor Presidente: Cuando el tenor de una disposición es clara, me parece que debemos acogernos a ella. En mi criterio, eso que el Reglamento es claro, preciso e imperativo. Dice que en la primera discusión se dará lectura al proyecto y pasará al estudio de la Comisión correspondiente. Algunos H. H. Diputados han manifestado ~ y yo respeto su criterio ~ que al hablar de "discusión" de hecho de la naturaleza que en la primera debe haber debate. Esto, yo no lo creo

est. porque si nos atenemos a la costumbre en la facción de leyes, muchos Diputados presentes y que han concurrido a varias legislaturas, recordaban que antes la facción de leyes se hacía en tres discusiones - en una Comisión y tres en la otra. La primera discusión - siempre se ha suplido este término - consistía en la simple lectura de un proyecto y de hecho pasaba a segunda. En la segunda se hacían las indicaciones del caso y entonces los debates, réplicas y contraréplicas a un proyecto tenían lugar única y exclusivamente en la tercera discusión. Este procedimiento anterior no dejaba de ser largo, cansado.

Por esto, desde el Reglamento de la Asamblea de 1944, las discusiones se limitaron a dos: primera discusión lectura del proyecto y pasa a segunda; y en la segunda discusión venía el debate propiamente dicho. Esto es tan claro que darle otro alcance me parece que es irse contra lo que en forma precisa está diciendo el Reglamento.

De ahí que, en mi primera exposición manifesté que para aceptar indicaciones o aun para abrir un debate, era menester reformar el Reglamento, y me parece que mi modesto criterio haya estado conforme con el criterio del H. Comal. Si hubiera debate en la primera discusión, el proyecto tendría que aprobarse o negarse y entonces, al ser negado, no pasaría a Comisión y, en consecuencia, no se cumpliría el precepto reglamentario de que todo proyecto debe pasarse a Comisión para que presente su informe."

Leída la discusión acerca de si se aceptan sugerencias con la lectura de un proyecto, la H. Asamblea resuelve afirmativamente.

VIII. - El H. Guillermo Alarcón. -

" Señor Presidente: Es mi deber manifestar a la H. Asamblea mi más profundo agradecimiento por la decisión que ha tomado ayer respecto a mi calificación, decisión que honra la justicia y rectitud de procedimientos de los H. H. Diputados. Espero poder cumplir, al máximo de mi capacidad, interpretando con sinceridad, con honradez, con absoluta rectitud, la voluntad del pueblo guatemalteco."

Hubiera querido terminar ahí mi exposición y dejar solamente grabado este reconocimiento hacia los H. H. Regiadores; pero, respetuoso como pocos de las opiniones que se oierten en esta H. Cámara, me veo obligado - ya que no se trata de una acusación a mi persona, sino a una organización, a una entidad, y por muy mandato he sido elegido Representante, - a rechazar con energía y altivez la acusación que ha sido hecha, seguramente en un momento de ofuscación, de apasionamiento, por el H. Cmde. Sánchez.

Los trabajadores del Sindicato de la Shell, de una organización que ha tenido un gran valor dentro de sus semejantes, por la absoluta independencia de procedimientos, por la unión de ideales, por el conjunto de aspiraciones que la han colocado en un plano verdaderamente elevado; esos trabajadores que han sabido afrontar sus problemas con la Shell, con absoluta valentía y haciendo valer a su organización en una posición de poder a poder frente a los directores de la Compañía; esos elementos de esta clase trabajadora, de una organización de esta naturaleza, jamás, en ningún momento y por ninguna circunstancia pueden constituir un rebato. El trabajador honrado es el menos susceptible de arrebatarse, porque él vive de su trabajo, él vive de su esfuerzo. Es más posible que esto se pueda producir al rededor de quienes viven solamente de situaciones políticas o de situaciones especiales! Pamento también que el H. Comandante Sánchez en tan poco tiempo haya cambiado de opinión respecto a la representación que tengo aquí. Me es antes, en el Despacho del H. Comandante Sánchez, a donde fui llamado, él me manifestó su enorme complacencia y reconocimiento de que yo podía representar a la Región Oriental, como genuino representante, por los conocimientos que tenía de esa Región y por la amplia aceptación que tenía dentro de las poblaciones orientales. Esto me dijo el H. Comandante Sánchez. Ha pasado muy poco tiempo y esta opinión, lamentablemente, ha cambiado, en un momento, como digo de ofuscación política.

Quiero sinceramente pensar que el H. Comandante Sánchez

132

no tuvo intención de ofender a los trabajadores ematsonianos. Y repito, obligado, mandado por el Sindicato al que pertenezco en la Directiva, fui designado como candidato, y, como Representante quiero dejar constancia del rechazo más absoluto a las aseveraciones vertidas por el Sr. Comandante Sánchez."

- El Sr. Gonzalo Sánchez. -

" Señor Presidente: El día de ayer manifesté que no creía yo que la representación del Oriente, hecha en la persona del Sr. Ing. Guillermo Alarón, era genuinamente oriental. En efecto la votación en esta vez, para Representante por el Oriente, como en las tres ocasiones anteriores, se ha inclinado a determinado lado por los votos de los obreros de la Compañía Extranjera.

Yo no he hablado tampoco de la sindicalización, ni del organismo obrero como tal. Simplemente me he limitado a manifestar que la representación de Oriente debe tenerla quien cuente con los votos de los colonos del Oriente, de esa gente que está por muchos años luchando bravamente en la selva. Pero lo demás, no hago sino remitirme al hecho comprobado de que en tres ocasiones sucesivas, a dos Constituyentes y a un Congreso, han venido como representantes del Oriente tres empleados de la Shell. Si por esta organización sindical tiene derecho la Shell para imponer sus Diputados, no puedo decir nada más al respecto; dejo para que el público sea quien lo juzgue.

En cuanto a la conversación tenida con el Sr. Ing. Alarón, es verdad. Pero yo he creído que esta Elección debía hacerse dentro de los términos de una genuina elección, es decir haciendo propaganda del nombre del Candidato dentro de las poblaciones del Oriente, tales como Papallacta, El Tema, Napo, El Eden, etc. y no que se haga una elección llevando solamente una mesa a un campamento extranjero y sin cumplir todos los requisitos de ley, como en esta ocasión porque ni siquiera asistieron los delegados militares, conforme manda la

propia ley.

IX. - Terminado el incidente la Presidencia dispuso leer el Oficio N° 749 del Señor Secretario General de la Administración Pública, mecionado a pedido que la H. Asamblea resolviera acerca de los varios casos de contratos que debe celebrar el Gobierno y que se encuentran pendientes por falta del organismo competente que exoneró el requisito de licitación: dice así:

Presidencia de la República. - Secretaría. - N° 749.

Quito, 28 de agosto de 1946.

Señor Secretario de la H. Asamblea Nacional.

Presente.

Por cuanto se encuentran pendientes muchos contratos que debe celebrar el Gobierno, por falta del organismo competente para conocer y resolver los diversos casos en que se requiere la exoneración del requisito de licitación, me permito rogar a Ud. se sirva pedir al señor Presidente que se digné obtener de la H. Asamblea Nacional la resolución que fuere conveniente en orden a facilitar el rápido y eficaz desenvolvimiento de la actividad administrativa.

Agradecer al señor Secretario de la H. Asamblea Nacional por la atención preferente que se sirva prestar a esta petición.

Atentamente, - (f) José Rafael Cerón Robalino, Secretario General de la Administración Pública. -

- El H. Ponce Enriquez: -

"Señor Presidente: No he entendido si la petición es general para prescindir del requisito de licitación en todos los contratos que celebre el Ejecutivo o sólo en determinados, cuya publicación no ha sido hecha antes del 10 de Agosto. Para un mejor conocimiento del asunto, suplicaría se digné ordenar en consecuencia la lectura del oficio."

- El H. Witt. -

"Señor Presidente: Si actualmente no existe el Consejo de Estado

o la Entidad que debe dictaminar sobre las compras, a falta también del Tribunal de Garantías, sin el requisito de licitación; me parece que es oportuno que la Asamblea resuelva que corporación debe intervenir a este respecto, cuando el Ejecutivo lo solicite."~

~ El Sr. Dr. Presidente: ~

"En otras ocasiones la Comisión ha designado una Comisión especial de su seno para que desempeñe las funciones de Consejo de Estado, únicamente en orden a la exoneración del requisito de licitación en las compras que debe hacer el Estado."~

~ El Sr. Dr. Terán Coronel: ~

"Sr. Presidente: Acogiendo la indicación de S.S., hago moción de que una Comisión de esta Il. Asamblea, se entienda en dictaminar todo lo relacionado con las licitaciones, previa opinión de la Junta de Licitaciones; es decir que esta Comisión, en ausencia del Consejo de Estado o del Tribunal de Garantías, según la Constitución de 1945, debe estudiar todos estos asuntos que presenta el Poder Ejecutivo, examinados a obtener la exoneración del requisito de licitación."~ La moción quedó redactada así:

"Que hasta que la Il. Asamblea Constituyente, estatuya la Entidad que deba estudiar los casos de exoneración del requisito de licitación, se constituya una Comisión Especial que estudie estos asuntos y presente informes para que sean discutidos por la Il. Asamblea."~
Apoyan los Sr. Dr. Witt y Martínez Astudillo.~

~ El Sr. Dr. Ponce Enriquez: ~

"Sr. Presidente: En tratándose de esta materia, tan delicada para la defensa de los intereses fiscales, creo que está muy bien la sugerencia hecha en torno a que se nombre una Comisión Especial

para que estudie todos los casos que requieran de licitación y esté capacitada; en principio, para emitir su dictamen en orden a prescindir de este requisito; pero creo que no podría esta Comisión operar de manera desvinculada de la Corporación de que forma parte.

Lo que se podría resolver es que esta Comisión estudie cada uno de los casos y presente su informe a la H. Asamblea, para que esta, que es la suma de los Poderes del Estado y que puede ejercer las funciones de Consejo de Estado, sea la que emita su fallo.

Dentro del orden normal de las cosas, no podría aceptar el criterio contrario de delegación de poderes de la Asamblea a una Comisión. Indudablemente, esta sería competente, calificada, pero forzosamente tendrá que presentar el informe, en cada caso, a la Asamblea Constituyente para que esta alta Corporación exima o no del requisito de licitación.

Al delante un criterio: creo que este festinamiento de las normas fiscales, no puede seguir en marcha; es necesario que el requisito de licitación sea considerado como factor para defender los intereses públicos.

Sólo en casos muy excepcionales se debe conceder la exoneración; pero hacer del requisito de licitación la excepción, no podemos aceptarlo.

En esta virtud, estoy de acuerdo con la moción del H. Excmo. Coronel, siempre que el procedimiento de la Comisión esté enmarcado dentro de este criterio."

- El H. Excmo. Coronel. -

" Señor Presidente: Seguramente faltó explicación de mi parte. Se creó la Comisión de Licitaciones para que, una vez que haga el estudio de todos los documentos, presente su Informe ante la Asamblea. Yo también participo del criterio del H. Dr. Ponce, de que no podemos delegar poderes para que legisle, aun cuando sea una Comisión de esta Asamblea. Todos los miembros de esta Corporación debemos responsabilizarnos de los actos y resoluciones de la Comisión. -

~ El Sr. Illingworth. ~

" Señor Presidente: Realmente que la petición de la Secretaría de la Presidencia trata de salvar dificultades en el desenvolvimiento de la administración. Pero estas dificultades, a mi manera de ver, se presentan por afueras en la tramitación de los asuntos en los cuales creo que siempre existe el tiempo necesario para cumplir el requisito de licitación y, sin embargo, prácticamente se abusa de la exoneración, quien sabe debido a qué circunstancias."

Como cuando se trató de la Contraloría, en la discusión de la Constitución, hice una sugerencia respecto a este asunto de las licitaciones, presento mi opinión de que, a todo trance, deben limitarse las exoneraciones, a fin de no desvirtuar la finalidad que la ley ha perseguido al exigir que se cumpla el requisito de licitación. De manera que, por estas razones, predica que, por el momento, para salvar la dificultad, se cree esta Comisión especial, pero procurando aplicar la ley en su mayor extensión posible."

Cerrada la discusión, se vota la moción del Sr. Terán Rosal y se la aprueba.

La Presidencia consulta de cuantos miembros se compondrá la Comisión de Licitaciones, y la H. Constituyente resuelve que sean cinco.

X. - Pasa luego a leerse el Proyecto de Decreto que presenta la Diputación Manabita reformando el Código Penal y la Ley de Cheques con relación a las penas impuestas a las personas que giran cheques en falso. - Dice así:

" Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional
Señor:

La Representación Manabita tiene a bien presentar a consideración de la H. Asamblea Nacional el Proyecto de Decreto sobre reformas a las leyes penales y civiles que regulan la actual legislación de cheques; en el Proyecto de Decreto que se presenta se encuentran nuevas sanciones, así como medios

mas efectivos de asegurar el cobro de los cheques, instrumentos de los que han abusado no sólo comerciantes mayoristas y minoristas, sino particulares, en forma tan sorprendente que en la actualidad en ninguna parte se los aceptan como medio de pago por la desconfianza que existe de encontrarse con que dichos documentos no tienen fondos o los giradores no han tenido autorización de las Instituciones Bancarias para girar en descuberto.

Siendo necesario estar por la confianza que debe existir en las transacciones comerciales y civiles, no dudamos que el Proyecto de Ley tendrá la aceptación de esta Hon. Asamblea.

Atentamente, Representación Manabita:

(ff) - Aurelio Calero. - Rodolfo Viteri. - Alfredo Suarez D. - M. Augusto Guillén.

Considerando:

Que es deber del Poder Legislativo cuidar que el crédito y la confianza en las transacciones comerciales entre los ecuatorianos sea efectiva y se realice convenientemente;

Que entre esos deberes se encuentra el de evitar el abuso de uso del uso de cheques sin fondos o el giramiento de estos sin la autorización de la Institución respectiva de girar en descuberto;

Que tanto las sanciones en el orden penal, como los plazos fijados para su efectivización en el orden civil, son sumamente deficientes para evitar el abuso de que se habla en el considerando anterior;

Que además de las sanciones de carácter penal y civil debe haber el cierre de las operaciones comerciales para los que hagan uso indebido de los cheques.

Decreta:

Art. 12. - El artículo 243 del Código Penal dirá: "Será reprimido con prisión de tres a seis años de reclusión menor, el que dé su pago, o entregue por cualquier concepto a un tercero, un cheque que o giro sin tener posesión de fondos o autorización expresa para girar

no descubierta, y no abonarse el mismo, o su representante o recomendado, en moneda de curso legal, dentro de veinticuatro horas de haberse hecho saber el protesto en cualquier forma".

Esto también es independiente de la acción civil que el tenedor del cheque podrá intentar contra el girador o sus endosantes.

Art. 2º. El Artículo 10º de la Ley de Cheques, dirá: "El que gira un cheque sin tener fondos suficientes para el pago, y no lo cubiere dentro del plazo establecido en el Artículo 243 del Código Penal, estará sujeto a las penas establecidas en dicha disposición".

Art. 3º. - El Artículo 22 dirá: "Los plazos para presentar los cheques al girado serán:

1º días para los girados en el mismo lugar.

2º días para los girados en lugar distinto del pago, pero que se lo haya hecho en el interior del Ecuador;

60 días para los girados en una de las Repúblicas Americanas y que deban ser cobrados en el país;

90 días para los girados en cualquiera de las Repúblicas del Continente Europeo;

120 días para los girados en cualquiera de las Repúblicas o dominios no especificados en los mismos anteriores".

Art. 4º. El Artículo 21 dirá: "El tenedor no perderá su acción contra los endosantes, mucho menos contra el girador, sin vencer el plazo para su presentación de que se habla en el Artículo 22."

Art. 5º. El Artículo 23, inciso segundo, dirá: En ningún caso el girado se podrá negar a extender el protesto en el cheque, mas si se presentare exento el plazo de que se habla en el Art. 22 se encontrará obligado el girado a poner además del protesto la cantidad precisa que el girador tenía en su cuenta el día de expedición del cheque;

Art. 6º. - Los Bancos antes de entregar una chequera a un cuenta-corriente, pedirá suficiente garantía de la solvencia moral y económica de éste, en relación con sus operaciones bancarias, responsabilizándose el Banco por la entrega de la chequera;

Art. 7º. - En el Artículo 26 dirá: "El portador dará aviso de la falta

de pago al girador por los medios establecidos en el Artículo 343 del Código Penal, y si cuando el plazo que se indica en dicha disposición no consignare en un Banco o efectuare la entrega en un Juzgado, tendrá derecho el tenedor a presentarse ante cualquiera de los Jueces Penales denunciando el hecho, sin perjuicio de la acción civil contra el girador o los endosantes, rigiéndose los términos de prescripción ordinaria para las acciones contra el primero o los segundos;

Art. 8º. - Se suprime el artículo 32;

Art. 9º. - El Art. 33 dirá: Se interrumpe el plazo para la presentación del cheque para su protesto, así como para la prescripción de que se habla en el Art. 26 de la Ley de Cheques, por pagos parciales hechos por el girador o los endosantes, al tenedor, los que deberán constar al reverso del cheque obligatoriamente.

ff) - Rodolfo Viteri - Aníbal Cabero - Alfredo Suarez de - M. Augusto Guillén.

En consideración el Proyecto, toman la palabra:

- El Sr. Dr. Witt. -

" Señor Presidente: Me parece muy importante que se trate de garantizar a los cheques porque, efectivamente, son uno de los medios rápidos para movilizar dinero, sin que en realidad éste circule. Pero se está confundiendo ahora lastimosamente con lo que corresponde a la letra de cambio, porque se habla de plazos, cuando el cheque es una obligación incondicional girada contra un banco y no contra particulares. De manera que la Comisión que va a estudiar este asunto, debe distinguir lo relativo a los cheques y lo que corresponde a las letras de cambio.

Por otra parte, el descrédito de los cheques me parece que se debe, principalmente, al abuso que se comete con ellos, pues, todo presta-mista no se vale hoy de letras de cambio, ni de pagarés, sino de cheques con fecha anticipada, transformando así a un documento netamente civil en una obligación penal; entonces vienen las sanciones correspondientes.

Pido, pues, que la Comisión se sirva tener en cuenta estas su-
gerencias! ~

~ El Sr. Dr. Jurado. ~

" Señor Presidente: Sólo quiero hacer una indicación para segunda.
Al final del Art. 1º. se dice que se hará saber el protesto den-
tro de veinticuatro horas, en cualquier forma. Esta forma de procedimien-
to ha dado lugar a varias discusiones. Al decir "en cualquier forma",
se entendería judicial y extrajudicialmente? Como las operaciones requie-
ren rapidez en el trámite, pediría que diga "en cualquier forma judi-
cial o extrajudicialmente", a fin de que se cumpla, en el menor tiempo po-
sible la obligación consignada en el cheque." ~

~ El Sr. Ellingworth. ~

" Señor Presidente: Me permito recomendar a la Comisión que
considere detenidamente aquel artículo que hace relación con la
responsabilidad que trata de darse a los Bancos, respecto de la morali-
dad de un individuo. Creo, realmente, que ese aspecto debe ser muy
bien consultado porque, de otra manera, los Bancos van a encontrarse
con una dificultad en el sentido de recoger a los individuos que deseen
abrir una cuenta corriente. Hago esta simple observación para que este
asunto merezca un detenido estudio." ~

XI. ~ El Sr. Menor Andrade. ~

" Señor Presidente: Es indudable que los pueblos son lo que
quieren ser. Un pueblo que se levanta; un pueblo que se esfuer-
za; un pueblo que trabaja en todas las actividades pertinentes a la
comprensión del vivir social, del vivir cultural, del vivir comercial, in-
dustrial, agrícola, económico, etc., no es un pueblo muerto; es un pue-
blo que entiende y sabe los alcances que puede tener un resurgimien-
to, un sentimiento eminentemente patriótico; es un pueblo que entiende y

sobre las responsabilidades de su propia significación, en la trayectoria del perfeccionamiento, y hacia la conquista laudable y gloriosa de colocarlo en la línea, en el consorcio de los pueblos civilizados.

En un supremo esfuerzo de los cañareños, señor Presidente, viendo que su tierra nativa, su tierra histórica de los Cañaris, su tierra legendaria e intelectual; viendo que la escuela primaria no puede suministrar todos los consorcios para una cultura integral, y que estas funciones tocan y corresponden únicamente a los Colegios de Enseñanza Secundaria, decidieron por su propio esfuerzo, con una decisión eminentemente patriótica, y quiero subrayar, señor Presidente, decidieron digo, crear un Colegio de Enseñanza Secundaria con su propio dinero, con sus propias rentas Municipales. En efecto, el Colegio de Enseñanza Secundaria quedó fundado en Cañar, mediante el respectivo Decreto Ejecutivo de 30 de Abril de 1945, y quiero subrayar por segunda vez, señor Presidente, con sus propias rentas municipales, sin que el Gobierno haya dado ni un solo centavo. Pero resulta, señor Presidente, que el Decreto del señor Presidente de la República, que con tanta benevolencia atendió eficazmente a los hijos del Cañar, contempló únicamente dos años de cultura general; y después especialización en Agronomía.

En este sentido, y bajo este aspecto, los muchachos que han concluido el segundo año de Colegio, se ven limitados en este renglón de Enseñanza Secundaria, y no pueden continuar sus estudios para el Bachillerato. Entonces pues, es una justa aspiración, es el clamor del momento, unánime, constante, e interminable del pueblo cañareño, que el Colegio de Enseñanza Secundaria, sea íntegro, esto es de los seis años, para obtener el grado o título de Bachiller, de acuerdo y en perfecta concordancia con la respectiva ley y su reforma última.

Entiendo señor Presidente, que a los pueblos que así se levantan por su propio esfuerzo, los Poderes Públicos pueden y deben apoyarles; que a los pueblos que así se levantan, los Poderes Públicos pueden y deben levantarlos más.

En consecuencia, señor Presidente, hago proposición formal, de

o a moción que la Il. Asamblea Constituyente reforme el Decreto en cuestión, en el sentido de que se conceda el ciclo íntegro de los seis años para el Bachillerato.

Además, entiendo que los pueblos pequeños, fiden en pequeña escala. La pequeña ciudad del Cañar, pero grande en contribución al Tesoro Nacional, a la Il. Ayuda Pública con millones de sueros cada año, fide algo así como una limosna, que a mi mismo me da vergüenza emitirle; que se asigne pues setenta mil sueros, en el Presupuesto del Estado, del presente año, para que el Colegio sea Nacional y no Municipal; entiendo que el Ilustre Concejo Municipal del Cañar, en ningún momento dejará de subvenir a todas las demás necesidades del mentado Colegio.

También, señor Presidente, fido a su Señoría que ordene la lectura, por Secretaría, del Informe que presento sobre el funcionamiento del tanto veces nombrado Colegio." - Se da lectura:

Telegrama de Cañar a Quito.

Diputado Nicomedes Meneses Andrade:

Nº 31. - Estimados sus altos méritos y sobrada decisión, interés esta mala comarca viene obligado a nombre Colegio mi regencia, suplico se dignen interponer su valioso influjo para que se obtenga bachillerato humanidades modernas colegio, como también su nacionalización; avidos saber algo sobre el, revisamos prensa siempre y con la desilusión no encontramos nada. - Ciudadanos todos confiamos en sus dignos representantes, de modo especial en Ud. que sabe tanto como yo de justas aspiraciones esta tierra digna mejor suerte. - Desde mayo 8 funde Ministerio Educación presupuesto exige este Colegio, integrado pequeñas donaciones D. Mercedes Crespo y hasta ahora no es aprobado Ministerio mencian ocasionando suspensión algunas obras y gastos pendientes. - Ruegole también se dignen de recomendar su pronto despacho. - Atento. - J. Rector Colegio José Peralta.

Colegio Secundario Municipal "José Peralta".

Informe sobre el funcionamiento del Colegio.

El Colegio Secundario Municipal, fundado por Decreto Nº 668 del 30

de Abril de 1943, viene funcionando desde el mes de Noviembre del mismo año, en la Quinta Municipal, adquirida por el Ilustre Ayuntamiento y donada como local para el Colegio.

Este local cuenta con departamentos que se han adecuados para las labores docentes, pudiendo servir hasta el tercer curso, cuenta con una hermosa cancha de Basket, y el terreno adjunto da facilidades para otra cancha, así como para la construcción de un Pabellón, etc.

En el Primer Curso el Primero de Noviembre del año pasado, se han matriculado en el Primer Curso del Ciclo de Cultura General 33 alumnos de los cuales son 12 señoritas. Para el alumnado se ha provisto de pupitres modernos y unipersonales, disponemos de tres fixarrones, docena de sillas, 8 escritorios cómodos para el servicio del profesorado, y se está mandando a construir, muebles para el Rectorado y Secretaría.

De los 33 alumnos, los 30 han terminado el Primer año y pasan a Segundo Curso, no hay duda que para el mes de octubre, el Colegio recibirá, por lo menos 20 alumnos para el primer Curso, contando por consiguiente con más de cincuenta alumnos en los dos primeros años de su iniciación.

Si un Municipio ha podido, de sus escasas rentas, en menos de un año gastar más de ciento cincuenta mil sucres, en la importante obra del Colegio, qué mucho sería que el Supremo Gobierno asigne en su próximo presupuesto unos setenta mil sucres anuales o algo más para una obra de semejante magnitud e importancia dentro de un Cantón, rico y floreciente que contribuye cual ninguno para el aumento de los recursos fiscales."

Terminada la lectura formula la siguiente moción:

"Que la Asamblea Nacional considere en la Ley de Educación Secundaria, seis años para el Bachillerato Único en Humanidades Clásicas, y que se asignen setenta mil sucres anuales para el Colegio "José Pratta", de Cañar

~ El Sr. Antonio Borrero. ~

~ Sr. Presidente: Como Representante de la Provincia de Cañar,

144

estoy de acuerdo ya con el Informe que acaba de leerse, ya con la exposición que se ha dignado hacer el compañero de Representación, sobre la necesidad de que subsista, se mejore y se nacionalice el Colegio Secundario que funciona en el Cantón Cañar. Para este objeto, a fin de no abargarme en conceptos en los cuales podría manifestar la necesidad imperiosa del funcionamiento de ese Centro de Cultura, manifiesto que, la delegación de Cañar, con el apoyo de los Señores Asambleístas, que lo pido desde hoy, presentará un proyecto de Decreto, en el que se considere la reforma para llegar al mejoramiento del Establecimiento Educativo."

~ El Sr. Dr. Martínez Borrero. ~

Sr. Presidente: También tengo el honor de representar a la Provincia del Cañar. Junto con los compañeros de esta Representación, tengo el más vivo anhelo de que se cristalicen en forma efectiva los justos deseos de la población del Cañar, con respecto al problema educacional y funcionamiento de su Colegio de Enseñanza Secundaria.

Pero, evidentemente, el asunto requiere la formulación y expedición de un Decreto, a fin de que al Colegio que hoy tiene el carácter de institución Municipal, se le dé el carácter de institución Nacional con la correspondiente asignación de fondos. Como esto no puede hacerse por medio de un simple acuerdo, habíamos tenido ya en cuenta la necesidad de presentar el respectivo Proyecto de Decreto. Me uno esperados, respetando el orden acordado para la discusión en primer término del Proyecto de Constitución, una oportunidad para someter a consideración de la Il. Asamblea este Proyecto. Pediría, pues, al Il. Representante de Cañar que postergáramos la discusión de este importante asunto para cristalizarlo en el Proyecto de Decreto correspondiente, a fin de que sea discutido en forma debida."

~ El Sr. Emiliano Crespo. ~

Sr. Presidente: También aplaudo la patriótica petición del Il. Diputado por la Provincia del Cañar, a fin de que el Colegio de esa Provincia

pasar a ord. en verdad una Institución de Enseñanza Secundaria, conforme a la Ley."~

El Sr. Muñoz Andrade acepta y se suspende la discusión de su moción hasta mejor oportunidad, y la Il. Constituyente así lo resuelve.~

~ El Sr. Andrade Cevallos. ~

" Señor Presidente: Quiero que por Secretaría se pase un oficio al señor Ministro de Educación, en este sentido: Que se sirva indicar si en el Decreto por el que se creó el Colegio S de la gosto de Esmeraldas, se dispuso que en este Colegio deben persistir los seis cursos de Enseñanza Secundaria, para la obtención del Bachillerato. Que, si es así, indique las razones por las cuales - al menos por ahora - no existe este ciclo completo y se mantiene solo hasta el cuarto curso."~

XII - Pasa luego a leerse el Informe de la Comisión de Defensa Nacional: que dice:

" Asamblea Nacional Constituyente:

Quito, a 27 de Agosto de 1946

Señor Presidente de la Il. Asamblea Nacional Constituyente:
Presente.

La Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, ha estudiado los Decretos Leyes no publicados, así como, algunas solicitudes que han sido sometidas a su consideración; y como resultado de ese estudio, presenta para resolución de la Il. Asamblea, el presente Informe:

Decretos y Leyes:~

I Los Decretos N° 985 - 984 - 983 - 990 - 946 - 1674 - 1649 - 1693 - b - 1633, pueden ser aprobados, porque se refieren a asuntos de orden interno, que tienden a mejorar la marcha administrativa

ca y los servicios del Ministerio de Defensa.

I. Así mismo, la Comisión cree, que debe aprobarse el Decreto N° 1548 por el cual se autoriza a suscribir un contrato con la Compañía Colombiana "Avianca", para el establecimiento de un nuevo servicio aéreo en el territorio de la República.

Las razones para esta aprobación son las siguientes: - 1º. los términos del contrato están perfectamente ajustados a las leyes respectivas; - 2º. el aumento de servicios aéreos, a la vez que constituye un decisivo factor de progreso, determina una conveniente competencia entre las diversas compañías, y esta competencia obliga al mejoramiento general del tráfico aéreo y la reducción de las tarifas; 3º. porque habiéndose realizado el trámite para este contrato por vía diplomática y con anterioridad, y estando ya en actividad la mencionada Compañía, la H. Asamblea al aprobar el Decreto, no hace sino sancionar un contrato que está prácticamente en vigencia.

La Comisión, en cambio, no cree que debe aprobarse el Decreto N° 1661, por el cual, se ceden gratuitamente diez hectáreas de terreno de propiedad del Ministerio de Defensa, a la Federación Deportiva del Cauca.

La Comisión estima que el Ministerio de Defensa, cuyas necesidades son tantas, y en cierto modo tan apremiantes, no puede ceder sin retribución alguna, bienes cuyo valor ascienden a una cantidad considerable de dinero.

Independientemente del fin de la donación, que puede parecer laudable, es necesario sentar el principio que cada institución está obligada a defender sus patrimonios.

II. Igualmente la Comisión considera que la H. Asamblea, no debe aprobar el Decreto N° 1654, por el cual se da derecho a pensión de retiro a los empleados civiles, antes de haber escuchado el informe técnico de la Caja de Pensiones, que como todos saben, atraviesa por una difícil situación económica.

Solicitudes:

I. El Coronel Pablo Berja, a quien se le devolvió

su grado con Decreto Ejecutivo, anterior a la resolución de la H. Asamblea, con una disposición que determinaba que entraría en el goce de Pensiones de retiro, desde la fecha, consulta si tiene derecho a las mismas, en el tiempo que estuvo disponiendo de su grado.

Siendo el Decreto de la H. Asamblea, general, y habiendo dejado insubsistente, es decir, como no existente, el decreto que los privaba de sus grados, se debe contestarle que como todos los Oficiales comprendidos en él, tienen derecho a recibir las pensiones desde el momento que fueron privados de ellas, y que el pago será efectuado por el Estado en la forma determinada por el Decreto de la H. Asamblea.

II El Comandante Pareja, indica que durante la campaña de los cuatro días, recibió, del entonces Encargado del Poder, un título que acompaña, de Comandante de las Fuerzas Constitucionales.

Consulta que si debido a este título, él puede considerarse en servicio activo. Según la Ley, todo Decreto comienza a tener fuerza de aplicación, a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

No habiéndose publicado el Decreto, a que hace referencia el señor Comandante Pareja, en el Registro, debe considerarse como inexistente. Además, no haciendo el Decreto ninguna referencia específica para su reincorporación al Ejército, ya que es atributo del Ejecutivo emplear a los Oficiales en servicio activo o pasivo en misiones de guerra sin modificar su situación, se debe concluir que el Comandante Pareja permanece en situación de retiro como fue colocado por Decretos específicos anteriores a su nombramiento.

III El Teniente Único Pacheco, expone que se separó del Ejército voluntariamente y que después cuando quiso regresar a él, fue negada su solicitud de reincorporación, y se fide a la H. Asamblea que disponga su regreso a filas.

La Ley concede a un Oficial el derecho de solicitar su reincorporación, pero reconoce al mismo tiempo el derecho al Consejo Superior Militar, de aceptar o rechazar esta solicitud. En el presente caso el Consejo Superior Militar no se ha apartado ni violado la Ley.

Y como no es posible suponer que una Institucion Superior intervenga en las actividades de otra que actua de acuerdo a la ley, la Comision opina que el interesado debe dirigirse al Consejo Superior Militar.

Et la solicitud presentada por varios Oficiales que solicitan que se aumenten las pensiones minimas de retiro en cada grado, solo puede considerarse que de acuerdo a una resolucion de la H. Asamblea, no podran tramitarse asuntos de caracter economico, hasta conocer el estado del Presupuesto.

El Mayor Coronel Yepes, indica que ha sido separado del servicio segun sabe porque se le acusaba de ser pro Velasquista, y por incompetencia profesional

La primera observacion parece de fundamento; el Ejercito es Nacional, y tiene deberes ineludibles de lealtad y acatamiento a los Poderes Publicos sin especificaciones personales.

La parte principal en este caso es, la competencia o incompetencia profesional del interesado. La Comision opina porque se dirija una comunicacion al Ministerio de Defensa, para que por medio de los exámenes correspondientes, se provea a dilucidar estos puntos como base para futuros pasos del señor Mayor Coronel Yepes.

(ff.) - Mariano Suarez V. - P. Ponce Enriquez. - Ete. Crnel. B. Sanchez. - A. Mittman. -

Decreto N° 1001.

José María Velasco Ibarra
Presidente de la República. -

Considerando.

Que por sentencia ejecutoriada e inscrita en fecha 1° de marzo de 1940, fue adjudicado al Estado un lote de terreno de la extensión de diez hectáreas, cincuenta y tres áreas y una centiárea, ubicado en la zona Huachi - Naruto, jurisdicción de la parroquia Huachi del Cantón Ambato, para la construcción de un campo de aterrizaje;

Que habiéndose formulado previamente los respectivos planos -

por la Oficina de Construcciones Militares del Ministerio de Defensa para llevar a efecto la ejecución de dicha obra, aquella Oficina emitió su informe manifestando que el indicado sitio no reúne las indicaciones técnicas requeridas;

Que al no llevarse a cabo la ejecución de dicha obra por las razones expuestas, aquel lote de terreno ha permanecido abandonado sin ninguna utilización práctica ni de beneficio social;

Que interpretando el sentido de la Federación Deportiva de Tungurahua, cuya entidad mantiene su personería jurídica, es indeseable adjudicarle el terreno en referencia para la construcción de varias obras de carácter deportivo, que haga posible el cumplimiento de sus fines y estimule el deporte nacional; y,

A pedido del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreto

Art. 1º. Adjudicase a la Federación Deportiva de Tungurahua con sede en la ciudad de Ambato, un lote de terreno de la extensión de diez hectáreas, cincuenta y tres áreas y una centiárea, ubicado en la zona Huachi - Coroto, jurisdicción de la parroquia Huachi, del Cantón Ambato, cuya linderación es la siguiente: Por la cabecera propiedades de David Nuñez y herederos de Luis Castillo; por el pie, con las de Domingo Sufi y herederos de José Solís; por el noroeste, con propiedades de David Nuñez; herederos de Luis Castillo, Juan Aurelio Santamaría, Manuel y Modesto Solís, Atanasio Quiruga, Adán Acosta, Celestino Jordán, Juan Santamaría, Clemente Acosta, Alejandro Maurano y herederos de José Solís; y por el costado otro, con la carretera que conduce a Patate.

Art. 2º. Si dentro de un año a contar de la fecha de expedición del presente Decreto, dicha Entidad Deportiva no diere al terreno mencionado el uso adecuado a las finalidades que se proponen, de hecho se revertirá al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3º. De la ejecución del presente Decreto se encarga a los señores Ministros de Defensa Nacional y Educación.

Dado, en el Palacio Nacional, en Lima, a 7 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. - (f) J. M. Velasco Ibarra. - El Ministro de Defensa Nacional. - (f) Coronel Carlos Manchano C. - (f) El Ministro de Educación. - (f) Marco Tulio González.

Es copia

Por el Subsecretario de Defensa Nacional
(f) Hugo Cavilanes.

~ El M. Palacios. ~

Señor Presidente: No quiero oponerme al Informe de la Comisión que acabamos de escuchar; solo quiero hacer la salvedad a una parte de este Informe, relativo al contrato con la Aviación.

Pedí que, en lo que se refiere a este contrato, pase a la Comisión de Economía, ya que es necesario estudiar un aspecto fundamental, que ya se lo está sintiendo en el país, respecto a las divisas.

El otro día he leído un contrato celebrado con la Compañía Andesa, en que el Gobierno se compromete a entregar, por medio del Banco Central, las divisas de reembolsos correspondientes a los valores que la Compañía invierte en sueros en nuestro país. Esto es bastante pesado para nuestro balance de divisas, porque, si no me equivoco, pasaba de la cantidad de ciento ochenta mil dólares en un solo trimestre. Si no logramos compaginar nuestros intereses con los de las tres o cuatro Compañías de aviación que actualmente cruzan el espacio en nuestro país, llegaremos a tener que hacer reembolsos por más de cuatrocientos mil dólares al mes. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que los dólares del Banco Central deben comprometerse de preferencia para el comercio, las necesidades fiscales, necesidades municipales y otras que, de no ser atendidas oportunamente, producirían un problema muy grave.

Pido, pues, que este asunto relativo al contrato de la Aviación sea estudiado por la Comisión de Economía.

El efecto me permite solicitar que se vaya considerando el ~

informe punto por punto.

El H. Andrade Cevallos: - Solicita se lea la solicitud del Comandante Juan Ignacio Paraja a que se refiere el Informe.

El H. Palacios: - Parece que el Informe sido ya, se vuelva a leer y se lo considere parte por parte.
La Asamblea así lo resuelve.

Leída la primera parte del Informe que trata de la aprobación de los Decretos Ejecutivos N.ºs. 982 - 984 - 983 - 990 - 1674 - 1649 - 1693. b - 1633 y 946. Se la aprueba. -

En segunda parte que aprueba así mismo el Decreto N.º 1348 que autoriza suscribir un contrato con la Compañía Aerea Colombiana Asiatica, la H. Asamblea resuelve que pase a la Comisión de Economía conforme a lo solicitado por el H. Diputado Palacios.

Se lee la tercera parte del Informe opuesto al Decreto N.º 1661.
Comian la palabra los H. H. Diputados:

- El H. Castillo. -

Señor Presidente: Por no conocer detalladamente el asunto materia del Informe y como Representante de la Provincia de Tungurahua, pido que se suspenda la consideración de este punto hasta cuando definitivamente, a fin de que la Asamblea pueda emitir una resolución con conocimiento de causa. -

- El H. Illingworth. -

Señor Presidente: Para salvar la dificultad que aduce el H. Castillo, creo que suficiente sería la lectura del Decreto a que se refiere la Comisión en su Informe. - La Presidencia así lo ordena se lee.

- El Sr. Castillo. -

" Señor Presidente: La Comisión ha considerado que la cesión de este terreno, por parte del Ministerio de Defensa a la Federación Deportiva del Tungurahua, sin retribución de ninguna clase, venía a resultar onerosa para ese Ministerio.

Pero del contexto del mismo Decreto se desprende que el Estado adquirió esta propiedad por adjudicación, sin que le cueste un centavo y, además, se trata de un terreno de poco valor por carecer de irrigación.

Hace muchos años, por entusiasmo de los habitantes de la Provincia del Tungurahua, en su anhelo de contar con un Campo de Aviación, fueron adquiridos esos terrenos mediante suscripción de los habitantes y varios otros procedimientos. Mas, la Comisión que fue a hacer el estudio de las condiciones del terreno, encontró que ciertas corrientes de aire eran inconvenientes para construir ahí un campo de aviación. Como digo, es un terreno oneroso, que carece completamente de irrigación y por lo mismo tiene poco valor, razón por la cual fue adquirido sin mayores esfuerzos para que después fuera adjudicado al Estado.

Por todos estos motivos que dejo expuestos y que seguramente han de haber sido bien considerados por el Ejecutivo para haber dictado ese decreto adjudicando esos terrenos a la Federación Deportiva del Tungurahua, creo que la Asamblea no debe aprobar esta parte del Informe y ordenar que se publique el Decreto para que se haga efectiva dicha adjudicación."

- El Sr. Ing. S. Marín. -

" Señor Presidente: También estoy de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Representante del Tungurahua, especialmente considerando desde otro punto de vista. Entiendo que todo lo que se haga en bien del Deporte Nacional, está bien pagado. Si el Estado en estas condiciones, ha podido ceder una extensión de terreno para que se haga un Campo Deportivo y construcciones anexas que tiendan al beneficio de la cultura física de los habitantes de esa Provincia, está perfectamente pagado.

Ese de tener a una mejor formación física y cultural de los habitantes de una Provincia, es un anhelo que deberíamos tener para toda la República del Ecuador.

En nuestro país sobran cantinas y faltan estadios; los obreros en general van precisamente van a las cantinas porque no tienen un sitio de recreación, un sitio de expansión higiénica donde puedan elevar su condición moral, su condición física. Debemos, pues, en toda forma, fomentar estos sitios de recreación sana, para que así los obreros, no se dediquen a vicios que dañan sus hogares y su posición económica.

De manera que pido a la Comisión que considere que el hecho de permitir este desarrollo físico, es lo mejor que se puede hacer en bien de los habitantes de una Provincia, que redundaría en bien de toda la República. Por tanto, olvidándonos de este pequeño hecho de índole económica, estaría porque se apruebe el Decreto."

— El Sr. Ponce Enriquez. —

"Sr. Presidente: Como Miembro de la Comisión voy a exponer algunas ideas en torno a esta materia. La Comisión de ninguna manera ha podido oponerse a los altos fines sociales que se persiguen con la práctica del Deporte. Todos estamos perfectamente comprometidos de la necesidad de que el pueblo se redima en sus condiciones orgánicas mediante la práctica del deporte. En cuanto los Poderes Públicos estimulan la redención del hombre, eliminando las cantinas y fomentando el sentido noble del deporte, estos Poderes están dando pasos firmes hacia un alto objetivo. De manera que la Comisión comparte el criterio del Sr. Ing. Alarcón.

En cuanto a las observaciones del Sr. Castillo, debo manifestar lo siguiente: Considero la Comisión que la extensión del terreno que se trata de adjudicar era sumamente amplia. Efectivamente, se trata de un lote que pasa de diez hectáreas, y no podía entender como una extensión tal podía dedicarse a la formación de un campo deportivo. Una, dos o tres hectáreas bien pueden alcanzar esta finalidad,

fiero no dice, porque podía entenderse, por lo pronto, que había una divisividad exagerada y un sentido de desperdicio.

También considero la Comisión que debía situarse - y esta sería una norma inflexible de mi parte - en el plano netamente nacional; considerar a las Provincias de la Patria como necesidades para la administración y marcha del Estado, pero, de ninguna manera, como un sistema de fronteras dentro del mismo Estado.

No es posible estimar que la división territorial sea para crear criterios subregionalistas, criterios provinciales, contrapuestos a un criterio nacional. Dentro de este concepto, en todo caso me pronunciaré por el criterio nacional. Teniendo en cuenta que entraban en fricción los intereses del Ejército Nacional con los intereses de una entidad deportiva, sumamente respetable también, la Comisión no tuvo otro camino que defender el patrimonio de la Institución Armada.

También la Comisión conoció el hecho de que en la misma ciudad de Ambato se trataba de ampliar el cuartel y que para obtener una faja reducida de terreno para este objeto, el Ministerio de Defensa había de pagar un precio fijo. Es decir que mientras el Ministerio de Defensa tenía que pagar una cantidad de dinero por un terreno que necesitaba, adyacente al Cuartel, se le pedía ceder gratuitamente otro terreno de diez hectáreas para un campo deportivo. Entonces, no habría sino que adoptar, dentro de las normas usuales, el criterio de una permuta del un terreno con el otro, para que así quede beneficiada la Federación Deportiva, sin perjuicio del Ministerio de Defensa, y que el Cuartel de Ambato pueda alcanzar el ensanchamiento que necesita.

Por esto la Comisión creyó que no debía aprobar un Decreto que no ha sido promulgado en el Registro Oficial.

Si pudiéramos aplicar esta fórmula ecléctica, tal vez habríamos salvado la dificultad; pero esta fórmula debe ser adoptada al margen del Decreto. Podría insinuarse, por el órgano respetable de los H. H. Representantes del Conguialhua, que se procure llegar a un acuerdo entre el Municipio de Ambato y el Ministerio de Defensa, para que este ceda una parte del campo de su propiedad y a la vez adquiera el terreno que

le hace falta para el ensanchamiento de su cuartel. Si nosotros lográsemos el acuerdo entre estas dos Instituciones, habríamos estimulado la solución de este conflicto.

No creo que el criterio de la Comisión de Relaciones y Defensa pueda entenderse dentro de un plano de menor altura que el que en realidad tiene. Y siempre que la Comisión informe - al menos en lo que toca a mi persona - supeditará los intereses regionales, por respetables que sean, al gran concepto nacional de la patria."

- El Sr. Carrasco. -

"Sr. Presidente: Represento también a la Provincia del Tungurahua y, en esta virtud, mal podría quedarme en silencio para hacer una reclamación que por justicia y derecho debo hacerla. Indudablemente, por los dos Sr. Colegas que me han precedido en el uso de la palabra, se ha explicado que no pudo llevarse a efecto la construcción del Campo de Aviación, porque el terreno destinado para el objeto no reúne las características necesarias. El pueblo del Tungurahua fue quien, a base de su esfuerzo, mediante rogaciones particulares, adquirió ese terreno, después de un intenso trabajo y de colaboración con el Gobierno con el objeto de llevar a feliz realización este viejo anhelo de Ambato. Pero, no habiendo sido posible cumplir este deseo, se construyó en otro sitio el campo de aviación, quedando sin utilizarse este terreno de poco valor. En esta situación, la Federación Deportiva del Tungurahua, considerando que no había mayor sacrificio el Gobierno, solicitó y consiguió la aprobación del Decreto que se trata de dejarlo suspenso en todos momentos.

Aya se ha dicho de parte del ilustrado criterio del Sr. Ingeniero Mariani, que hay que apoyar y fomentar el deporte en la ciudadanía. En estas condiciones, no es posible que Ambato vaya a verse privado de este anhelo a que tiene derecho por razón y por justicia. Hay mucho fervor, mucho entusiasmo por los deportes en mi Provincia, especialmente en Ambato, y por lo mismo, no se le debe privar de un apo-

yo que redundaría en beneficio del deporte, de esta actividad que eleva el alma de la nacionalidad y que es un medio aún para crear hombres fuertes y robustos que sepan defender a la patria ecuatoriana.

Por estos razones, pediría a la Il. Asamblea que se pronuncie favorablemente a la promulgación de este Decreto. Debo anotar también que la Municipalidad de Ambato está muy interesada en arreglar ciertos particulares con relación a la ampliación del cuartel de esa ciudad; tiene toda buena voluntad y, cabalmente, con el actual jefe de la Unidad de la plaza se ha puesto de acuerdo y está a punto de finalizar la cuestión, ya que tampoco se podría dejar el cuartel sin la amplitud que necesita y para lo cual el Municipio tiene que expropiar una faja de terreno que debe ser entregado al Ministerio de Defensa.

Así que me permito suplicar a la Il. Cámara, que no se apruebe el Informe de la Comisión en esta parte y que se autorice la promulgación del Decreto que entraña un artículo de la ciudadanía de Ambato."

- El Il. Samaniego. -

"Señor Presidente: Quiero aclarar aún más lo expuesto por los Il. Il. Representantes. En verdad años atrás, no se pudo llevar a cabo la construcción del campo de aviación porque el terreno no prestaba las condiciones necesarias.

El Poder Ejecutivo, tanto como el Ministerio de Defensa, reconociendo que no tenían utilidad mayor esos terrenos para campo de aviación, ha visto convenientemente cederlos a la Federación Deportiva del Tungurahua.

Eso es muy natural, porque terrenos de esa clase deben tener algún uso y no estar abandonados. Por consiguiente, creo que la Asamblea tampoco debe permitir que esos terrenos queden sin utilización por más tiempo de los muchos años que han permanecido abandonados. Además de esto, como bien lo han dicho algunos señores Representantes, si los terrenos fueran comprados a costa de la ciudadanía, pues el Ejecutivo no hizo ninguna erogación para el objeto."

- El Sr. Palacios. -

"Señor Presidente: En ningún momento podría estar en contra de la justa aspiración de los pueblos. Realmente, el Decreto que se está discutiendo en estos momentos, ha sido incluso solicitado por el Ministerio de Defensa. Si este es un terreno de propiedad del Estado y este lo quiere ceder a la Federación Deportiva del Tungurahua, francamente no veo razón para oponerse, máxime que es una justa aspiración de un pueblo. El día que procuremos, como bien dijo el Sr. Ing. Alarcón, dar al pueblo estadios, estadios y estadios, ese día tendremos una juventud fuerte, poderosa, disciplinada y con un sentido de afecto mayormente grande a la Patria. En consecuencia, respetando la opinión de la Sr. Comisión y aceptando en todas sus partes las justísimas aspiraciones de un pueblo, mi voto será siempre a favor de esa aspiración, no puedo jamás oponerme a ella."

- El Sr. Cndte. Sánchez. -

"Señor Presidente: Para ilustrar tal vez el criterio de los Sr. Sr. Registradores, debo indicar lo siguiente: Esos terrenos que ahora se trata de ceder a la Federación Deportiva del Tungurahua, fueron adquiridos hace muchos años por expropiación, a razón de un centavo y medio por metro cuadrado. Naturalmente, en ese tiempo valía muy poco. Pero la extensión que se trata hoy de ceder es más de ciento cinco mil metros cuadrados y el precio actual no es el mismo del de compra. Por eso entiendo que ese lote de terreno vale ahora más de doscientos mil sueros. Pero, además, que de parte del Ministerio de Defensa no hay ningún inconveniente para hacer la transacción que precisamente ha indicado el Sr. Sr. Ponce. En estos momentos el Ministerio de Defensa trata de conseguir que el Municipio le venda una faja de terreno absolutamente necesaria para hacer el ensanchamiento del Cuartel de Ambato. Casi está al terminarse esta negociación, habiéndose quedado en que el Ministerio de Defensa pague la cantidad de

presenta mil sueros por esa faja de terreno. No me parece equitativo, entonces, que el Municipio cobre al Ministerio de Defensa estos sesenta mil sueros y, por otra parte, el Ministerio cede a la Federación Deportiva del Cuzco un terreno que vale más de doscientos mil sueros.

Pero que simultáneamente se podría hacer esta permuta, tanto más cuanto que una de las obligaciones de los Concejos es propender al fomento del deporte.

De esta manera, estimo que bien se puede aprobar el Informe de la Comisión, sin que esto signifique cerrar las puertas para la negociación indicada.

El señor Ministro de Defensa se ha visto compelido a aceptar este Decreto, pero debo indicar que no fui él quien propuso esta acción, sino que se vió obligado a ello porque estas gestiones las hizo el señor Ministro encargado de la Cartera, en momentos en que estaba ausente el señor Ministro de Defensa.

Como digo, de ninguna manera se ha tratado de cerrar las puertas a esta justa aspiración de la Federación Deportiva del Cuzco; pero me parece que es fácil realizar esta permuta, porque a sí ganaría la Federación y también el Ministerio de Defensa."

- El Sr. Villajones -

" Señor Presidente: Casualmente estuve fuera del recinto cuando se ha iniciado el asunto que se debate; lo conozco muy de cerca. Se ha dicho que aquellas diez hectáreas que se quiere destinarlas a campo deportivo valen más de doscientos mil sueros. Esos terrenos fueron adquiridos por la cantidad de ochocientos mil, en su totalidad, por suscripción popular, así que ningún Ministerio puede creerse con derecho de propiedad sobre esos suelos.

No soy deportista. No estoy adentrado en lo que desea hacer la Federación del Cuzco; pero sí creo que la Asamblea dará fe a mis palabras porque esos terrenos, por mucho que se diga que valen dos

cientos mil sueros, no valen actualmente veinte mil, ya que carecen absolutamente de irrigación y son sumamente ariscos.

Se ha dicho también que se quiere hacer el canje de estos terrenos con unos adyacentes al cuartel de Ambato. Debo declarar, que el Cuartel tiene amplitud suficiente y, por lo mismo, no le hace falta a aquella faja de terreno que se quiere ceder al Municipio para ampliación.

Ambato tiene una aspiración digna de todo mérito y que debe ser satisfecha prontamente: esos terrenos van a dedicarse a la construcción de un comedor y dormitorio populares, porque no es posible permitir que los obreros estén privados de este servicio, Ambato tiene que seguir al ritmo de la cultura.

Siento que la Comisión, acaso mal informada, haya presentado su informe desfavorable y se haya insinuado la reiteration de canjes o permisos que el Consejo Municipal de Ambato no los aceptará. Estoy hablando en calidad de Vicepresidente del Consejo Municipal."

- El Sr. Castillo. -

Primero Presidente: Quiero aclarar un poco las cosas para que la H. Asamblea, con perfecto conocimiento de los hechos, tome una resolución completamente justa, que es lo que le corresponde en toda circunstancia.

La insinuación hecha por el honorable Sr. Donce tendría suma importancia y valor, si los terrenos que se trata de permitir correspondiesen a las mismas Entidades negociantes. En primer lugar, la cesión del terreno, según el Decreto, no se hace al Consejo Municipal sino a la Federación Deportiva del Tungurahua; y quiero dejar constancia de que esta Federación ha hecho estas gestiones sin ningún conocimiento de parte del Consejo Municipal de Ambato, y aún me atrevo a decirlo, sin conocimiento de la Representación del Tungurahua.

Pero, naturalmente, tratándose de un asunto que interesa a toda la ciudadanía de mi Provincia, es lógico que aclaremos debidamente las cosas. -

En segundo lugar, debo referirme a la fórmula planteada por el Sr. Ponce, con relación al cuartel de Ambato: el cuartel de Ambato cuenta con la extensión suficiente de terreno y tiene más bien un pequeño sobrante; de manera que, propiamente, no le hace falta mayor extensión.

Sin embargo el Ministerio de Defensa entró en negociaciones con el Concejo Municipal, a fin de que éste le cediera una pequeña faja de terreno destinada a la ampliación del cuartel y el Ministerio de Defensa le daría otra para la construcción de un comedor popular. Entonces, de lo que se trata es de que el Concejo ceda al Ministerio de Defensa un lote de terreno en el centro de la población. Esta es una negociación entre el Concejo Municipal y el Ministerio de Defensa, dos entidades completamente diversas de aquella a que se refiere el Decreto. Además, esta negociación está ya convenida y sólo falta que se verifique la cesión mediante escritura pública y el cumplimiento de las formalidades legales.

Entonces, no existe propiamente el problema planteado por el Sr. Ponce, puesto que ya está arreglado ese asunto, y en consecuencia, queda pendiente la cesión hecha a la Federación Deportiva.

Ya he manifestado y han oído a ratificar varios Sr. Sr. Representantes, que se trata de terrenos de poco valor; son terrenos bastante distantes del centro de la población, uno y medio o dos kilómetros, de manera que no tiene la significación que ha querido darle la Comisión, la misma que, desconociendo todos estos antecedentes, ha podido formular el Informe en la forma que lo ha hecho.

Por estas consideraciones y las que han expuesto tanto el Sr. Ing. Alarcón como otros señores Diputados, pido a la Sr. Asamblea que resuelva definitivamente la sanción de ese Decreto para dar por terminado el asunto, tanto más cuanto que no se trata de terrenos de tanto valor como se los ha querido apreciar."

— El Sr. Angel León Carrajal. —

"Sr. Presidente: Tengo el consentimiento de que los Sr. Sr. señores habrán de convenir con los modestos pero ciertos que me voy a

permitir exponer. El problema fundamental de la vida ecuatoriana es de cultura. No es una novedad esta afirmación, pues ya se la ha sostenido en todas las formas, a través de todos los tonos, por la prensa; en la cátedra, en los distintos lugares donde se debaten las cuestiones más trascendentales de la vida. Sólo la cultura integral podría salvar al Ecuador en el porvenir. Y quiero equiparar un problema de tanta trascendencia por su finalidad, que no tiene en realidad un criterio de medida en el aspecto económico, no me parece equitativo, puesto que la Constituyente, como Primer Poder del Estado tiene la responsabilidad sin límites de atender y suministrar todos los medios para resolver este gran problema. Todo cuanto se diga en torno a la cultura ecuatoriana, no sería tan ponderado y ningún esfuerzo en favor de la misma estaría demás; así se pudieran gastar los caudales que hubieran, esos caudales estarían bien invertidos.

No deberíamos atenernos sólo a la interpretación económica del asunto, ya que se trata de un problema que tiene caracteres esencialmente nacionales y es conexo con el problema fundamental de la cultura integral. De suerte que, en este sentido, todos deberíamos estar de acuerdo con los anhelos de la ciudad de Ambato y de la "Federación Deportiva del Tungurahua".

- El Sr. Arizaga -

"Sr. Presidente: De la lectura del informe presentado por la Comisión, en el punto que se debate, mi criterio se inclinó a favor de ese informe porque ciertamente me pareció que era una cantidad muy grande de terreno la que se iba a ceder con el objeto de construir un campo deportivo. Diez hectáreas me parecía una extensión demasiado grande para el objeto. Pero de las informaciones que acaban de darme los Sr. Representantes del Tungurahua, aparece que estos terrenos fueron adquiridos por suscripción popular, con el objeto de hacer un campo de aviación, no siendo posible

162

que se aprovechara este terreno en este objetivo por circunstancias desfavorables. Ahora, se ha querido destinar esa propiedad a campo deportivo, me parece que no hay inconveniente porque en el mismo Decreto se establece que si después de un año no es aprovechado el terreno con las construcciones que se intentan hacer, serán revertidos al Estado. Creo que, en tal caso, podría adoptarse una conclusión intermedia: que se ceda para campo deportivo aquella extensión de terreno que sea indispensable para el objeto, que supongo que no pasará de tres o cuatro hectáreas, y que el resto quede en poder del Ministerio de Defensa."

~ El Sr. Mayor Wittman. ~

"Señor Presidente: La Comisión no ha tenido nunca la idea de negar, absolutamente, esos terrenos para la Federación Deportiva del Tungurahua; el Ministerio de Defensa mucho menos, porque este siempre ha sido el que más ha favorecido el deporte en el Ecuador. Lo único que ha visto la Comisión es que diez hectáreas son excesivas para un campo deportivo, para el que nunca podría utilizarse más de dos o tres hectáreas. Si esta superficie es suficiente, que se adjudique en buena hora, pero el Ministerio de Defensa, como legítimo poseedor actual, debe siempre beneficiarse del resto del terreno para mejorar los servicios de su tropa en la misma población de Ambato. Ahora, la fórmula para esta nueva cesión no sería la aprobación del Decreto que comprende la cesión integral del terreno, sino la suspensión del Decreto tal como está concebido, pero que se cedan a la Federación del Tungurahua el número de hectáreas que se consideren necesarias para su desenvolvimiento deportivo."

~ El Sr. Mayor Borrero. ~

"Señor Presidente: He sido con mucha atención el curso del debate, desde que se trata de intereses nacionales en primer lugar, y en

segundo, de cultivos de la Provincia del Tungurahua. De manera que, después de las exposiciones hechas, no hay necesidad de entrar en una discusión mayor para ver las conveniencias tanto para la Federación Deportiva del Tungurahua, como para el Ministerio de Defensa. Para la causa nacional ambos intereses son sagrados; pero si considero que, efectivamente, la extensión del terreno que se trata de adjudicar a la Federación Deportiva del Tungurahua, quizás no está conforme con el criterio que debe tener esta Asamblea Constituyente, de que la tierra cumpla su función social. Al probar el informe de la Comisión sería destruido de inmediato este cultivo que tiene la Provincia del Tungurahua; pero si podemos, como ya manifestó el Sr. Aizaga, en la forma de conciliar tanto los intereses del Deporte de la Provincia del Tungurahua, cuanto los intereses del Ministerio de Defensa, para lo cual yo propondría, si hay quien me apoye, que se reforme el Decreto en el sentido de que, en vez de que se adjudiquen las diez hectáreas de terreno, se adjudiquen a la Federación Deportiva del Tungurahua solo cuatro hectáreas, destinadas a la construcción del Estadio: -

La Presidencia: Indica que el criterio del Sr. Muñoz Baños podría ser considerado posteriormente.

- El Sr. Villagómez -

" Sr. Presidente: Acepto la proposición del Sr. Mayor Wittman, relativa a que aplacemos la resolución de este asunto, hasta ponernos en contacto con el Municipio de Ambato y la Federación Deportiva del Tungurahua. De manera que si no se requiere toda la extensión, no habría inconveniente en dejar a favor del Ministerio la parte que no vaya a ser aprovechada por los deportistas. "

- El Sr. Carrasco -

" Sr. Presidente: En vista de que, hasta cierto punto, este proble-

ma ha sido presentado en forma intempestiva, sin que nosotros estuviéramos en conocimiento de todos los antecedentes; para poder informar a la H. Asamblea, pido que se suspenda la discusión, a fin de que, asociados en las fuentes de origen, podamos conocer, inclusive la forma como esas leyes pasaron al Ministerio de Defensa, porque tenemos el pleno conocimiento de que, a base de rogación popular, se hizo todo congreso. He apoyan varios H. Honorables.

La Presidencia anuncia que va a votarse la moción y seguidamente la votación, se aprueba la suspensión.
Pase lectura a la cuarta parte del Informe, acerca de la negativa del Decreto N° 1634.
Coman la palabra:
- El H. Muñoz Borrero. -

" Señor Presidente: Para votar en conciencia, yo desearía que el H. Representante de las Fuerzas Armadas se sirva informarme sobre la manera y forma como estos empleados civiles hacen sus aportes individuales y patronales a la Caja de Pensiones, porque como es bien sabido, las pensiones que concede la Caja a sus afiliados, están en relación con los aportes patronales e individuales. Contabilizados estos aportes, se establecen las pensiones jubilares, montepío, etc., a base de cálculos actuariales. Esto este cálculo vendría a desorganizarse completamente la situación económica de la Caja de Pensiones. De ahí que me parece peligroso, digamos, la aprobación de este proyecto sin tener estos informes."
- El H. Wittman. -

" Señor Presidente: El mismo Decreto especifica que la Caja de Pensiones determinaría el traspaso de los porcentajes de la Caja del Seguro a la de Pensiones; pero como a la Comisión le ha parecido peligroso eso, ha considerado dejar suspenso el Decreto hasta que el informe termine de la Caja de Pensiones."

Se aprueba esta 4.^a parte del Informe. ~

Leída la Quinta parte del Informe relacionada con la solicitud del Coronel Pablo Borja, se la aprueba sin modificación.

Leída la Sexta parte del Informe que trata de la solicitud del Comandante Juan Ignacio Pareja.

Coman la palabra:

~ El Sr. Andrade Cevallos. ~

" Señor Presidente: Como se ve por la solicitud, la Comisión no ha dicho nada en su informe sobre el primer punto relativo a que si fue o no Constitucional el Gobierno de ese entonces. Conviene que la Comisión resolviera previamente sobre ese aspecto para entonces poder tratar la cuestión del nombramiento. La Comisión no ha profundizado tampoco el aspecto realmente jurídico en cuanto al nombramiento del Comandante Pareja; sino que fijamente dice que, porque no se publicó en el Registro Oficial y no se le llamó previamente al servicio activo de las armas, ese nombramiento no tiene ningún valor.

Quiero hacer presente que en ese entonces estábamos atravesando una época de emergencia. Si bien el Gobierno del Sr. Carlos Freije Correa fue constitucional, evidentemente, como dice el Comandante Pareja, no había oficialidad, no existía el organismo que debía tramitar debidamente el nombramiento. Dentro del derecho, las cosas llegan a ser efectivas y reales cuando se llevan a efecto. Así, si un gobierno constitucional nombra al Comandante Pareja, que no es un civil sino un militar en retiro, habría que estudiar si realmente hay leyes que prohiban al Poder Ejecutivo nombrar a un oficial retirado para tal o cual cargo militar, si antes no ha sido llamado al servicio activo.

Debo, como digo, considerar también estos momentos de emergencia. Cuando el Ejército está en campaña, el Registro Oficial no va detrás del Ejército. Sin embargo el jefe de esas tropas daría seguramente ~

sus órdenes y efectivos nombramientos. Podría decirse que estas actuaciones no son válidas porque no se llamo previamente al servicio activo a los designados o porque no se publicó en el Registro Oficial? Así, todos aquellos actos, órdenes y designaciones hechas por el Comando que actuaba fuera de Quito en esos momentos de emergencia, ¿porqué tuvieron valor? ¿Fueron publicados en el Registro Oficial? ¿Cuál tenía mayor significación, mayor valor, el Gobierno Constitucional de Quito o el que había de Gobierno atacante?

Determinado que el Gobierno de Quito era el Constitucional, no tenía ningún derecho ni atribución el otro, y, sin embargo, todo lo que se le hizo fue aprobado sin que se publicara en el Registro Oficial. Todos estos aspectos no han sido tratados por la Comisión.

Si el Gobierno del señor Prieto Parra fue de pocos días, varió totalmente el orden jurídico al asumir el mando el Presidente del Congreso; entonces, como se podían ordenar las publicaciones correspondientes en el Registro Oficial, en la misma forma como no se las hicieron con respecto a todas las órdenes emanadas del ejército atacante? Como la Comisión no ha profundizado estos aspectos, entiendo que deben ser tratados con más detenimiento, tanto más cuanto que el Comandante Parra manifiesta que él no tiene ningún interés económico, ni que reclama pensión alguna. Lo único que ahora sabemos es su situación, es decir, si está o no en servicio activo, pero no en una forma tan ligeramente expuesta, porque se trata de una cuestión que debe quedar perfectamente establecida, a fin de tener jurisprudencia al respecto en casos similares que pueden presentarse mañana. De modo que, no habiéndose determinado lo que el Comandante Parra dice, pediría que la Comisión haga un estudio más detenido o que hoy mismo los miembros de ella se sirvan exponer cuál ha sido el criterio de la Comisión."

~ El Sr. Dr. Ponce ~

¡ Señor Presidente: Es una consecuencia de nuestra agitada vida política esta serie de situaciones que se producen en torno a los jefes

Militares que se ven comprometidos por casos como aquel cuyo 16° aniversario celebramos hoy. Justamente el 28 de agosto de 1932 se puso fin al acontecimiento político de la descalificación del señor N. Estala Bonifaz, con la consecuente reprensión militar y choque armado entre las tropas del Ejército Emancipador. Resulta difícil para la Constituyente tener que ocuparse de hechos y situaciones tan remotos. Le asiste al señor Comandante Paraja, el derecho de acudir ante la Asamblea Constituyente, pero como esta tiene tanto en qué pensar y tiene que resolver problemas tan arduos, no puede consagrar la mayor parte de su tiempo a estudiar estas cosas hasta cierto punto secundarias con relación a la importancia misma de la labor de la Asamblea.

Declaro que no conozco al señor Comandante Paraja, pero su figura me es simpática sin más que por la forma como procedió en aquel asunto; pero prescindiendo de nombres y de nombres, debo indicar las razones que tuvo la Comisión para emitir su informe al respecto.

Es una cosa sabida y muy general que la ley no se considera perfecta, ni entra en vigencia mientras no esté promulgada; justamente, la última etapa de la ley es su promulgación. La ley puede ser concebida y discutida, pero si no está promulgada en la forma como debe hacerse de acuerdo con la Constitución y las leyes, esta ley no tiene vitalidad, esta ley puede decirse que no ha nacido; ha llegado a la madurez pero no a la cabal expresión jurídica.

Desde el momento en que hubo un decreto por el que se designaba al Comandante Paraja jefe del Ejército, naturalmente, para que tuviera todo vigor, debía haberse publicado en el Registro Oficial. Verdad es que el pueblo de Quito estaba conmovido y se desarrollaba la batalla de cuatro días; pero desde el punto jurídico de las cosas no podemos tener en cuenta estos accidentes de nuestra vida política, y el hecho es que, si no hubo la promulgación correspondiente, el decreto no fue ley. El punto fundamental más mi punto de vista, es que se trataba de un gobierno constitucional. La Constitución de 1929 establece que en caso de falta del Presidente de la República, le subrogan, en primer lugar, el Ministro de Gobierno y después los demás Ministros de Estado en orden a

la fecha de sus nombramientos. Por tanto, si el señor Fríde Carrea fue Ministro de Gobierno y se encargó del Poder Ejecutivo por ausencia del Presidente titular, su régimen fue constitucional. También el señor Cuervo Martínez lo confiesa paladinamente en su informe al Congreso, porque por el hecho de haber sido Presidente del Senado y haberse hecho cargo del Poder Ejecutivo, sin tener derecho a ello, estaba revelando que terminó el período constitucional y estaba regiendo un gobierno de facto. Ahora bien, en nuestra vida política se ha estilado que estas situaciones irregulares, las regularice el Cuerpo Legislativo.

En 1938 también hubo una ruptura del orden constitucional. La Constitución de 1906 no podía estar vigente en ninguna manera, si estaba en vigencia la Constitución de 1929, y si algo debía invocarse debía ser la última Constitución. Sin embargo, un Congreso extraordinario convocado por el Doctor Mosquera Narváez, declaró en vigencia el orden constitucional y interdió que estaba en vigencia la Constitución de 1906.

Estas son, indudablemente, situaciones de un pueblo poco culto, en cuya vida política se trata siempre de hacer remedios para evitar que el país se quede al margen de la ley.

Como declaro paladinamente de mi parte, el gobierno del señor Fríde Carrea fue un gobierno constitucional y, por lo mismo, tuvo perfecto derecho de nombrar al señor Comandante Pareja como jefe de los Ejércitos que defendían la ciudad de Quito. Pero, desde el punto de vista del trámite jurídico, estimo que, mientras no hubo una promulgación del correspondiente Decreto, el señor Comandante Pareja no llegó a tener la calidad jurídica frente al derecho de Comandante de las Fuerzas Armadas. Si al Comandante Pareja le interesa saber si defendió a un régimen constitucional o no, mi opinión personal es que sí defendió a un régimen constitucional. Si al señor Comandante Pareja le interesa saber si su nombramiento tuvo eficacia, mi criterio es que no tuvo eficacia, que no fue promulgado el Decreto correspondiente. Después de aquel acontecimiento político militar, todo quedó en nada, todo fue un caso y mal podía esperarse que el doctor Cuervo Martínez había de

promulgar en el Registro Oficial el nombramiento hecho por su antecesor el señor Prieto Carra." ~

~ El Sr. Andrade Ovallos. ~

" Señor Presidente: Como entiendo que deben haber leyes para estos casos de emergencia, para los casos de un ejército en campaña, quisiera que uno de los señores militares que se encuentran en esta Asamblea, se sirva indicar qué leyes existen al respecto, porque como bien ha dicho el Sr. Dr. Ponce, era imposible que, producidos los acontecimientos de 1932, pudiera ordenarse que los Decretos del señor Prieto Carra fueran publicados en el Registro Oficial. El ay que tiene en cuenta que la designación del Señor Comandante Pariza se produjo en el período constitucional, porque el Señor Prieto Carra tenía pleno y perfecto derecho para nombrarlo. Por otro lado que todos estos decretos, ordenes, nombramientos, etc. que se producen en tiempo de emergencia deben ser en alguna forma legalizados, ya que, por una u otra razón no pueden ser publicados en el Registro Oficial." ~

~ El Sr. Mayor Wittman. ~

" Señor Presidente: Debemos dejar ante todo que el Comandante Pariza, como lo ha dicho muy bien en su solicitud, no pide absolutamente nada económicamente hablando y, por consiguiente, cualquiera que sea el fallo de la Sr. Asamblea, no le va a afectar, ya que el fin que persigue es puramente moral, como es el saber si su título ha sido o no válido. El Sr. Dr. Ponce ha dicho ya que los Decretos Ejecutivos tienen que ser publicados en el Registro Oficial, publicación que en este caso no ha sido hecha. El Sr. Andrade dice que tal vez el Ejército tenga leyes especiales para estos casos. Debo manifestarle que todos los actos que se refieren al respecto militar en campaña para que fundan ser sancionados tienen que ser publicados en los ordenes generales de los respectivos Cuerpos, que equivale para nosotros a

una especie de Registro Oficial.

En el caso presente, el nombramiento del que estamos tratando no fue publicado en el Registro Oficial, ni tampoco en las ordenes generales que debian tener las tropas que defendian la ciudad. Por consiguiente, podriamos considerar valida la designacion? Ni el señor Comandante Pariza nos quejamos porque durante diez años no ha hecho valer este derecho. Creo, por consiguiente, que el Informe de la Comision es absolutamente justo y ajustado a la verdad.

El señor Comandante Pariza pudo haber tenido, en esos dos o tres dias, el mando real y efectivo de las tropas; pero como el Comité, por decreto o por las circunstancias del momento, ha hecho constar este nombramiento en la orden general y en el Registro Oficial y registros respectivos del Ministerio, debemos considerar que legalmente no es así."

~ El Sr. Andrade C. ~

"Señor Presidente: He dicho el Sr. Wittman que en momentos de emergencia hay las ordenes que se publican en los respectivos batallones. Pregunta yo si podria considerarse como orden general el hecho de que el Ministro de Guerra nombrado por el señor Arce haya ido a los cuarteles a participar el nombramiento del Comandante Pariza y ha hecho reconocer como Comandante General? Esta orden General tuvo efecto, sin que quedara constancia, por falta de oficialidad, etc. El hecho es que el Comandante Pariza, fue reconocido por las Fuerzas de Quito, actuó como Comandante Superior y despues hasta hizo tratados en representacion de este Ejército.

Todo esto y especialmente el reconocimiento de las tropas al Comandante Pariza como jefe del Ejército Defensor de Quito, no puede ser considerada como una orden general? De otro modo, pero que no tendria ninguna finalidad aquello de hacer conocer al Ejército lo resuelto por el Ejecutivo. Si no se hizo constar en papeles, debido al estado de emergencia y a la falta de comandos, no podria suplirse esta situacion con declaraciones de haberse realizado el requisito o sea hecho conocer el

nombres en la orden general? Pues cuando no hay documentos, la ley dispone que puede recurrirse a la prueba supletoria.

~ El Sr. Derantes. ~

" Señor Presidente: No voy a tener ninguna ingerencia en la controversia promovida, pero por la verdad histórica quisiera suministrar un dato: actué en la campaña de los cuatro días y puedo afirmar que yo vi la orden general leída por el mismo señor Comandante Pareja, en el Cuartel Rosafuerte, por la cual se designaba al Comandante Pareja, Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de la ciudad. Actuaban también el señor Coronel Carlos Salvador, el Teniente Coronel Tomás Yépez y el Teniente Luis Rueda. Con ellos estuve y por eso puedo afirmar que hubo la orden general. Otra cosa es que por alguna circunstancia no se hubiera publicado."

~ El Sr. Mayor Wittman. ~

" Señor Presidente: Debo manifestar que hace un mes, más o menos, fue el señor Comandante Pareja al Ministerio a hacer este reclamo. Como tengo una íntima amistad con el señor Ministro, se hicieron revisar todos los archivos y, desgraciadamente, no se encontró ningún documento al respecto."

Leída la discusión y vuelta a leer esta parte del Informe, se lo aprueba.

Leída la séptima parte del Informe que se discute, relacionada con la solicitud del Teniente Quiso Pacheco, se la aprueba sin modificación.

Se lee la octava parte del Informe que trata de la solicitud de varios oficiales que solicitan aumento de pensiones de retiro. Se aprueba sin modificación.

Por fin, se lee la novena parte del Informe de la Comisión de De-

172

fuerza Nacional que trata de la solicitud del Mayor General Agüero.
Sin modificación se aprueba esta última parte del Informe.

La Presidencia ordena pasar las comunicaciones del caso al Señor Ministro de Gobierno y al Señor Ministro de Defensa, en la parte que a cada Departamento corresponde.

XIII. ~ Al pedido del Sr. Palacios se lee la Exposición de Motivos al Proyecto de Decreto que declara sin valor las expropiaciones hechas con motivo de la Lista Negra, que trajo por consecuencia el funcionamiento de la Oficina de Propiedades Bloqueadas. Dicha Exposición la deposita el mismo Señor Diputado juntamente con el Proyecto de Decreto que es el siguiente:

~ Exposición de Motivos. ~

Honorable Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente:

Durante el desarrollo de la guerra mundial última, surgió la necesidad de unirse todas las naciones americanas para hacer defensa común, evitando los males originados de los países totalitarios, y se emitió la Declaración de la Lista Negra o Proclamada, llevada por los Estados Unidos de América.

Como consecuencia natural, los incluidos en tal Lista fueron privados de sus bienes que permanecieron bloqueados, con excepción de pequeños valores destinados a la mantención de sus dueños y sus familias, por humanitarios sentimientos.

En el Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre Sistemas de Control Económico y Financiero, celebrado en Washington del 20 de junio al 10 de julio de 1942 fueron adoptadas diversas recomendaciones que tuvieron por único objeto la expresada defensa e impedir que los bienes situados en los países de América, favorecieran a las naciones enemigas, en beligerancia.

Esas recomendaciones sirvieron de fundamento para la expedición-

del Decreto N.º 234, del 11 de Junio de 1943, que dio origen a muchas exacciones y abusos, como los declaró expresamente el Decreto que la H. Asamblea Nacional Constituyente expidió el 2 de Marzo de 1945, promulgado el mismo día, fecha en la que comenzó a regir.

Este último Decreto, de 1945, declaró la nulidad absoluta de todas las transferencias hechas de bienes bloqueados, a particulares, personas naturales o jurídicas, exceptuándose únicamente las transferencias hechas a favor del Estado, las Municipalidades y otras personas de derecho público.

Como efecto legal de la declaración de nulidad, desaparecieron esas transferencias del campo jurídico, los adjudicatarios dejaron de ser dueños y los primitivos dueños siguieron siendo los únicos propietarios.

Otro objeto legal y también justo fue el de que dichas bienes les sean entregados inmediatamente a sus primitivos dueños, tan luego como sean excluidos de la Lista Negra; pero, en algunos casos no ocurrió esto, sino que, contra toda razón y contra todo derecho, quedaron infringidos los principios jurídicos y los Reyes pertinentes; prosiguió una serie de abusos y depredaciones, sin embargo de la vigencia de la salvadora previsión Legislativa de 1945. Para hacer una justa reparación de los daños causados, se hace necesario que la H. Asamblea Nacional Constituyente, de su digna Presidencia, expida el Decreto a cuyo proyecto se refiere esta Exposición de Motivos, adjunto.

Se tiene como base el aludido Decreto de 1945, al que se le hacen los aditamentos que salvan la falta de la Comisión Legislativa Permanente, que ya no existe, sustituyéndola, con la Dirección General de Propiedades Bloqueadas, para que esta ejera las atribuciones de aquella; con apechamamiento al Ministerio de Economía, para evitar el absolutismo e imperialismo de la Dirección y someterse a los postulados de la Democracia.

El Ejecutivo, inspirándose en el patriótico concepto de procurar el desarrollo de la Agricultura y la Industria, dió fin a los saqueos de los bienes bloqueados y los entregó al Banco Nacional de Fomento, a fin de que los dé en préstamo y se contribuya al progreso nacional justo

es, ahora, devolver esos capitales a sus legítimos dueños; pero, no es razonable que se prive de ellos al Banco, porque se restringirían sus actividades, con manifiesto perjuicio de la Nación. Por ello, es muy práctico que el Estado, los devuelva, en forma fácil y razonada, en el transcurso de 4 años, mediante la expedición de notas de crédito que serán aceptadas en pago de créditos fiscales, de esta manera se facilita, también, el cobro de impuestos y demás créditos del Fisco.

La función primordial de una Asamblea Nacional Constituyente es la de guiar a la ciudadanía por el sendero del bien y de la justicia, impidiendo la consumación de atropellos, abusos y depredaciones escandalosas, como son las conocidas públicamente de privar a sus dueños de las propiedades legalmente adquiridas, despojándolos de ellas mediante las faenas legalistas y pagando sumas irrisorias, que muchas veces representan menos de la cuarta parte de su justo valor; casi puede afirmarse que las indicadas transferencias fueron hechas por menos de la mitad del justo precio, incurriendo en lesión enorme que produce rescisión en las legislaciones mundiales.

Desaparecida la causa, debe desaparecer el efecto; ya terminó la guerra mundial que dio origen a tales medidas de prudencia y de defensa; luego, debe desaparecer esa anormal situación de haber hecho transferencias de bienes privados, sin el consentimiento de sus dueños y sin la retribución justa respectiva.

El derecho de propiedad privada es sagrado y debe respetarse.

La sabiduría de usted y de los demás señores H. H. Asambleístas hace innecesario extenderse más en esta Exposición de Motivos sobre el proyecto de Decreto sometido a la ilustre consideración de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Dato, a ... de ... de 1946.

(f) - E. Tabares Orellana. - (f) Guillermo Alarcón. - (f) Gabriel Peña.

Para Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que por Decreto del 2 de Mayo de 1946, expedido por la Asam-

bles Nacional Constituyente, declaró nulas y sin ningún valor todas las adjudicaciones y transferencias de las propiedades bloqueadas, hechas en conformidad con el Decreto N° 854, de 11 de junio de 1943, sin restricción de ninguna clase, comprendiéndose las pertenecientes a nacionales y extranjeros, inclusive a súbditos del Eje (Alemanes, Italianos y Japoneses);

Que en virtud de esa declaración de nulidad absoluta, volvieron los cosas a su estado anterior, esto es, que los anteriores dueños continuaron siendo los únicos propietarios de los bienes bloqueados que fueron objeto de las transferencias anuladas;

Que dichas transferencias tuvieron apariencia de legalidad, aunque en muchos casos se procedió con excusión y abusos, como se reconoce en el primer considerando del citado Decreto de 1943, se presume, en general, que los adquirentes procedieron de buena fe;

Que toda persona que ha sido excluida de la Lista Negra de la guerra de todas las garantías constitucionales, y sus bienes que estén bloqueados por razones de seguridad internacional, deben ser inmediatamente entregados a sus legítimos dueños;

Que a causa de la referida declaración de nulidad de las transferencias en mención, los adquirentes quedaron incapacitados para continuar disponiendo de bienes ajenos, los que debieron volver a poder del Estado, hasta que sus dueños sean borrados de la Lista Negra;

Decreto:

Art. 1°.- Se declara vigente la declaración de nulidad hecha en el Decreto del 2 de Mayo de 1943, que produjo sus efectos desde el mismo día que fue promulgado, sin que se haya podido declarar, con posterioridad, la validez de ninguna de esas transferencias anuladas en forma legal.

Art. 2°.- Quedan a poder del Estado las propiedades, cuya transferencia ha sido anulada, si todavía los dueños figuran en la Lista Negra, para que esos bienes queden bloqueados, y entregados inmediatamente a sus anteriores dueños, si ya han sido ex-

176

dividos de dicha Lista o cuando lo sean.

Art. 3º. - Se exceptúan de estas disposiciones las transferencias hechas a favor del Estado, las Municipalidades y demás instituciones determinadas en el Art. 2º. del citado Decreto de 1943, en el caso de que ya estuviere hecha la tradición legal mediante la inscripción de la transferencia en el correspondiente Registro de Propiedad.

Art. 4º. - La Dirección General del Control de Propiedades Bloqueadas, tendrá todas las facultades que en los arts. 3º y 4º del citado Decreto de 1943 corresponden a la Comisión Regulatoria Permanente; teniendo los interesados derecho de apelar de las resoluciones que dicha Dirección expida, así como el derecho de reclamar de las liquidaciones practicadas; la apelación y el reclamo se presentarán ante el señor Ministro de Economía, dentro de quince días siguientes a la fecha de la citación hecha por el Director.

Art. 5º. - Por disposición del Art. 9º del Decreto de 1943, de que no son aplicables a los ecuatorianos las disposiciones contenidas en el Decreto N° 884, de 11 de Junio de 1943, se aplica igualmente a todos los americanos nacidos en cualquier país de América del Norte, del Centro y del Sur; a quienes se les entregará inmediatamente sus bienes bloqueados.

Art. 6º. - Los fondos de que el Estado hubiere dispuesto por encontrarse bloqueados, para la entrega al Banco Nacional de Pomento, serán devueltos a sus dueños mediante notas de crédito emitidas por el Ministerio del Tesoro, que serán aceptadas por el Tesoro en pago de impuestos y otros créditos fiscales. El valor total se distribuirá en notas de crédito de diez mil sucres o menos, y tales notas correspondrán a cinco años consecutivos, una cuarta parte de cada año, a fin de que sean totalmente pagados en el plazo de cinco años.

Art. 7º. - El Estado pagará al dueño de los fondos bloqueados el interés del ses por ciento anual, sobre el valor total de esos fondos no pagados desde el día en que fueron entregados al Ban-

no Nacional de Fomento y hasta el día del frago.

Art. 8º. Quedan derogados todos los decretos y leyes que se opongan al presente, en lo que sean opuestos.

Art. 9º. Este Decreto entrará en vigencia en la misma fecha de su promulgación.

Dado en la Sala de sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en el día, a ... de ... de 1940.

f. Luis Palacios Ortelana. - f. Gabriel Peña. - f. Guillermo Alarcón.
Pasa a la Comisión de Justicia.

- El H. Palacios. -

" Señor Presidente: Mi deseo ha sido solamente que se lea la exposición de motivos y que pase el proyecto a estudio de la Comisión de Justicia para que informe. Creo que no cumpliría con mi función de legislador, ni me retiraría de este recinto con mi conciencia tranquila, si no se hace justicia en este asunto cuya Exposición de Motivos me ha permitido presentar."

- El H. Jurado. -

Pide que por Secretaría se solicite a la Dirección de Inmigración y Extranjería datos detallados acerca del número de Judíos y extranjeros que han ingresado al país y que vinieron con el ánimo de dedicarse a otros fines y que hoy ejercen el comercio.

La Secretaría informa que el oficio solicitando estos datos fue pasado ya a pedido del mismo H. Diputado.

- El H. Perantes. -

Solicita que se dirija al mismo Director de Inmigración y Extranjería una comunicación pidiéndole información acerca del número de los elementos nazis o simpatizantes a los nazis que fueron pa-

pados del Pais a raíz de la guerra mundial, puesto que se ha infringido la letra G. de la Ley de Extranjeria.

XIV - El Sr. Guillermo Alarcón -

Pide que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que informe cuales han sido las sanciones impuestas a los autores del atropello a los Universitarios Sr. Chacón y Zurita, que se cometió en Esmeraldas; pues, de no realizarse sanción alguna quedará burlada la labor de la Comisión que estudió el caso.

- El Sr. Torcuato Enriquez -

Solicita que se mande copia de la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto sobre Propiedades Bloqueadas al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

- La Presidencia -

nombra los miembros de la Comisión Especial de Investigación, la misma que queda integrada por los Sr. Sr. Arizaga, Wittman, Miranda, Guillermo Alarcón y Fernando Córdova.

Por excusa del Sr. Arizaga se nombra al Sr. Domínguez.

XV - Se da lectura al oficio de la Comisión de Agricultura, en el que se anuncia que ha nombrado a sus dirigentes: dice así:

República del Ecuador. - Asamblea Nacional Constituyente. - N.º 222
Quito, a 28 de Agosto de 1946

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente
Presente.

Para su conocimiento y de la H. Asamblea Nacional Constituyente, me es grato comunicarle a Ud. que hoy se constituye.

la Comisión de Agricultura, Comercio, Industrias y Minas, habiendo sido electos para Presidente y Secretario de la misma, los Sr. Sr. Gabriel Peña J. y el suscrito respectivamente. ~ Del señor Presidente muy atentamente. ~ J. Ing. Edmundo Valdez Murillo. ~
Pasa al Archivo.

XVI ~ Siendo avanzada la hora, la Presidencia da por terminada la Sesión a las ocho y cuarto de la noche, quedando citados los señores Diputados para mañana a las tres de la tarde.

El Presidente de la H. Asamblea Constituyente,

Mariano Suárez V.

Dr. Mariano Suárez Vintimilla.

El Primer Secretario de la H. Asamblea Constituyente,

F. Sargueta Moreno

Francisco Sargueta Moreno.